Boletín

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

OSIDERA ARGENTINA

REPÚBLICA ARGENTINA

OSIDERA ARGENTINA

ORIGORA A ODPOSO GARACO

ORIGORA A OD

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.

Capital - CP. J 5400 - FWD. 1el.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MARTES 18 DE ENERO DE 2022

26.590

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL Ministro de Gobierno Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO Ministra de Educación Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ Ministro de Hacienda y Finanzas Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR

Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar Para toda publicación en el boletín oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES

Cámara de Diputados SAN JUAN LEY № 2362-S

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el gobierno de la Provincia de San Juan, suscripto el 30 de septiembre 2021, con el objeto de otorgar descuentos, beneficios o promociones sobre compras realizadas con tarjetas de débito, ratificado por Decreto Nº 1667-MG-2021 de fecha 9 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO 2° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Nicolás É. Alvo López Secretario Legislativo Cámara de Diputados SOOTA WARTED

Dr. Roberto Gattoni Vicegobernador de San Juan Presidente Natural de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley Nº 2362- S , se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 13 de Enero de 2022.-





DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO Nº 1212 -G-2021 SAN JUAN, 30 AGO, 2021

VISTO:

El Expediente Nº 102-000096-2021, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramitó la Misión Oficial, autorización de viáticos y pasajes aéreos, a liquidar a los Señores Pilotos, Gallardo Walter, DNI Nº 12.472.500, Gallardo Matías, DNI Nº 31.642.408, Bustelo Juan, DNI Nº 26.288.236 y el Sr. Mecánico Barria Esteban, DNI Nº 21.955.643, quienes se trasladarán a la Ciudad de Fort Lauderdale - Florida, Estados Unidos, a fin de realizar la inspección técnica del tren de aterrizaje de la aeronave Lear Jet 75, Mat. LQ-IJK.

Que por Decreto Nº 1101-G-21, de fecha 04 de Agosto de 2021, se autorizó la modificación en la liquidación de los viáticos y pasajes correspondientes, debido a la reprogramación en el itinerario de la misión oficial.

Que posteriormente, el Sr. Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Lic. Mario O. Aubone, solicita se efectúe la liquidación de los viáticos restantes correspondientes a los Sres. Pilotos y al Sr. Mecánico, el cual se modificó la condición (Nacional-Internacional) de los días 28 y 29 de Agosto, y los viáticos correspondientes desde el día 18 de Agosto al 04 de Septiembre del Sr. Mecánico.

Que debido a la situación fortuita informada por el Sr. Director de Aeronáutica, se tuvo que modificar la condición (Nacional-Internacional) de los viáticos correspondientes al Sr. Mecánico del día 17 de Agosto de 2021 y efectuar la liquidación de los viáticos desde el día 18 de Agosto al 04 de Septiembre, los cuales habían sido autorizados por Decreto Nº 1088-G-2021, de fecha 04 de Agosto de 2021.

Que se adjunta presupuesto de la firma "ALFREDO ARIEL LICCIARDI" C.U.I.T. Nº 20-14991301-8, en concepto de la revalidación de los vuelos y seguro al viajero, correspondiente al Sr. Mecánico Barria Esteban, DNI Nº 21.955.643, por la suma total de PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00).

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébese un gasto a favor de los Señores Pilotos Gallardo Matías, DNI Nº 31.642.408 y Bustelo Juan, DNI Nº 26.288.236, en concepto de veintisiete días y medio (27 y ½) de viáticos internacionales la suma de PESOS: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$872.167,77) para cada uno; y para el Sr. Mecánico Barria Esteban, DNI Nº 21.955.643, en concepto de medio (½) día Nacional y dieciocho (18) días Internacionales, la suma de PESOS: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$573.857,77), por las modificaciones en la Misión Oficial dispuesta en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: Apruébese un gasto a favor de la Firma "ALFREDO ARIEL LICCIARDI" C.U.I.T. Nº 20-14991301-8, en concepto de la revalidación de los vuelos y seguro al viajero, correspondiente al Sr. Mecánico Barria Esteban, DNI Nº 21.955.643, por la suma total de PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00).

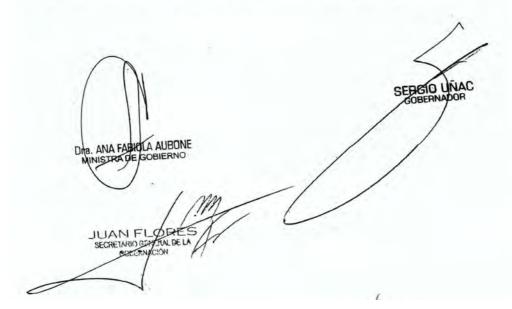


ARTICULO 3º: Autorícese el pago del gasto aprobado en los Artículos 1º y 2º a través de la Tesorería General de la Provincia, quedando la documentación y comprobantes de la rendición de los viáticos autorizados en Jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento del Artículo 4º del Decreto Acuerdo Nº 0038-2018.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria:
PRESUPUESTO AÑO 2021.

TOTAL.....\$ 48.000,00

ARTICULO 5º: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





DECRETO № - 1332

- SESyOP - 2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 1607-000142-2021-EXP, registro de la Subsecretaria de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el señor Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de Cesantía de la Institución Policial de la Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juán Micaela Noemi Figueroa Firmapaz, en virtud de las conclusiones sumariales.

Que la causa administrativa se inició a raíz del informe realizado por el Jefe de Comisaria 3° - Trinidad, dando cuenta que en fecha 27 de enero de 2021, se dio inicio a Actuaciones Preliminares N° 21/2021, las que fueron ampliadas a raíz de la recepción de informe toxicológico de División Criminalistica, realizado a la ciudadana Micaela Figueroa, numeraria policial del Cuerpo Especial de Vigilancia, del cual se obtuvo resultado Positivo para Cocaína y THC.

Que obra copia fiel de Acta de Toma de muestra efectuada a la encartada.

Que obran Antecedentes Funcionales de la administrada.

Que por Resolución Nº 54-SIyCGSP, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a tenor de los artículos 66, 86 inciso 1º apartado A y 87 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), a fin de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere a la causante.

Que al prestar declaración, la administrada manifestó que su primo la llevó en moto a trabajar, mientras circulaban por el lateral de Circunvalación antes de calle General Acha, no vio un pozo, perdió el equilibrio y se cayeron, eso fue a las 21:50 horas, debiendo ingresar a tomar servicio a las 22:00 horas, además expresó que consumió la hoja de cocaina para prepararse un té digestivo y siempre le colocó al mate, ese día del accidente no consumió estupefacientes, sin poder recordar cuando fue la última vez que lo hizo, además manifestó que antes consumía cocaína, inhalaba en alguna fiesta, donde le invitaban sus amigos, nunca compró, que solo consumió hoja de coca en infusiones y cuando le tocaba trabajar no consumía, solo cuando estaba de franco, que el estupefaciente lo consiguió a través de su primo, el cual consumía y le invitaba una seca.

Que por Resolución Nº 0405-JP-2021, de fecha 15 de marzo de 2021, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo conforme a los artículos 66, 86 inciso 1º y 87 inciso 1º del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), asimismo la Suspensión Preventiva de la Agente Micaela Figueroa, conforme a lo previsto en el artículo 105 del mismo plexo reglamentario.

Que obra Înforme Pericial Toxicológico, expedido por el Complejo Científico Forense y de Criminalistica de la Corte de Justicia de San Juan.

Que obra copia fiel de Actuaciones Preliminares Nº 21/2021:

Que obra presentación efectuada por la administrada donde Articula Nulidad - Contesta Vista en Subsidio - Designe Nueva Instrucción - Reservas.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge la comisión de una falta de carácter grave por parte de la administrada, no ha demostrado cumplir con los lineamientos profesionales, como así tampoco mantiene conductas decorosas fuera del ámbito laboral, causando con su proceder desprestigio y descredito a la Institución Policial, considerando que la misma acepta el consumo de estupefacientes regularmente, se demostró que al momento de dirigirse a cumplir servicio lo hacía intoxicada, poniendo en riesgo su vida y la integridad física de terceros, demostrando que infringe las disposiciones que le son de aplicación en virtud de su condición de Servidora Pública, no puede desconocer que debe mantener un decoro en su vida pública y privada,



aduciendo que su consumo es una enfermedad, no acreditando con pruebas, por lo que la hacen merecedora de una sanción disciplinaria de carácter segregativa que encuadra en las previsiones del artículo 49 de la Ley Nº 298-R - Deberes y Derechos del Personal Policial; en concordancia con el artículo 6° inciso "d" del R.R.D.P., por infracción a los artículos 30 y 32 inciso 1°, con el agravante del artículo 43 incisos 1° y 2°, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en concordancia con el artículo 25 incisos 1° y 7° de la Ley N° 298-R.

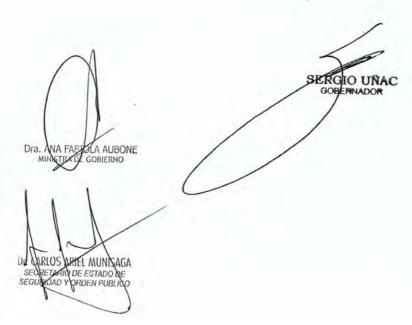
Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplicase sanción expulsiva de Cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a la Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Micaela Noemi Figueroa Firmapaz D.N.I. Nº 37.924.374, prevista en el artículo 49 de la Ley Nº 298-R; en concordancia con el artículo 6º inciso "d" del R.R.D.P., por infracción a los artículos 30 y 32 inciso 1º, con el agravante del artículo 43 incisos 1º y 2º, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en concordancia con el artículo 25 incisos 1º y 7º de la Ley Nº 298-R.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





DECRETO Nº 1397

- SESyOP - 2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 209-000593-2019-EXP, Sumario Administrativo, registro de la Subsecretaria de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente actuado se inició en virtud del informe realizado por el Jefe de Comisaria 10° - 25 de mayo, en el que da cuenta que, en la dependencia a su cargo, se instruyó Sumario Prevencional N°177/19, caratulado "Hurto Calificado del Código Penal Argentino", con intervención del Tercer Juzgado de Instrucción, resultando damnificado el establecimiento educativo "Segundino Navarro", debido a que personas desconocidas sustrajeron una antena receptora de señal de internet. Además, se determinó que la última conexión de internet se registró el día 8 de julio de 2019, entre las 03:00 horas a 04:00 horas, encontrándose en el transcurso de ese horario cumpliendo la función de adicional, custodiando la escuela, el Agente Eduardo Rodrigo Andrada Saavedra.

Que conforme el dictado de Resolución Nº 1060-JP-2019 de fecha 3 de julio de 2019 se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo conforme a lo previsto en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), artículos 86, apartado "A", inciso 1 y 87 inciso 1°, a fin de establecer o deslingar la responsabilidad administrativa que le cupiere al administrado como así también la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 105 del R.R.D.P.

Que por Resolución Nº 316-SIyCGSP, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a tenor de los artículos 66, 86, apartado "A" inciso 1º del Reglamento del Régimen Disciplinario Pólicial a los efectos de establecer la responsabilidad administrativa que le cupiere al encartado. Que, desde la División Servicios Especiales, se informó que en fecha 7 de julio de 2019, desde las 23:00 horas hasta las 07:00 horas, se encontraba programado el Agente Eduardo Rodrigo Andrada Saavedra.

Que al prestar declaración, el encartado dijo que efectivamente estuvo ese día del hecho cumpliendo servicio de adicional en la Escuela Segundino Navarro, aclarando que realizo las recorridas pertinentes por las instalaciones no percatándose de ninguna anormalidad por tal motivo hizo entrega del servicio a su relevo sin novedad.

Que conforme el dictado de Resolución Nº 690-JP-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, se dispuso el levantamiento de la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones al Administrado.

Que haciendo un análisis de lo actuado y compartiendo criterio con lo concluido por la instrucción administrativa, se logró determinar que efectivamente el encartado estuvo cumpliendo servicio de adicional en el establecimiento "Segundino Navarro" y el encartado no administro los medios necesarios para custodiar eficazmente el establecimiento, dejando en claro falta de celo en el cumplimiento de sus deberes en su función de seguridad; la cual no solo los afecta como persona sino también a la Institución a la que pertenece.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la repartición policial, Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

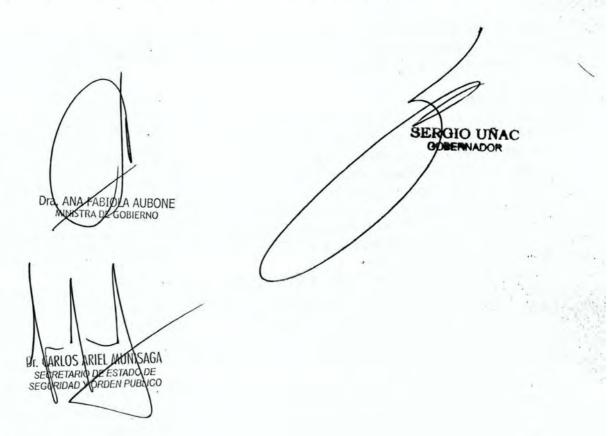
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- Sancionase al Agente C.S Eduardo Rodrigo Andrada Saavedra, DNI N° 36.136.595, con la cantidad de treinta (30) días de suspensión de empleo, por haber trasgredido el artículo 33, apartado "A" inciso 1° y "B", inciso 10 del R.R.D.P, en concordancia con el artículo 25 inciso 1° de la Ley N° 298- R.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





DECRETO Nº 1404 -MG-2021

SAN JUAN, 30 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 200-001541-2020, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Secretaría de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, tramita la designación de personal en planta permanente en marco de lo establecido en la Ley Nº 1116-A y Decreto Nº 0492-MHF- 2012 y CC.

Que la persona propuesta ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por Leyes N° 1116-A.

Que según se desprende de las certificaciones emitidas por Secretaría de la Gestión Pública han completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que a los fines de atender la designación, por Resolución Nº 1081-SHF-2021, se incorpora la categoría con su correspondiente cargo presupuestario, dando intervención al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno y Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase, a partir de la fecha del 01 de Octubre del 2021, en la categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente la Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Ministerio de Gobierno, al Personal que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Categoria	Agrupamiento
Villalobo Navas, Emiliano Ariel	31,453.976	12°	Administrativo

ARTICULO 2°.- Autorizase a Contaduría del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTON AÑO 2021-LEY Nº 2187-I

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO

PROGRAMA: 03- ACT. COMUNES DE LOS PROGRAMAS 16,17,18,19,20,21,31, y 32

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01DIRECCION Y COORDINACION DE LAS ACCIONES DE

GOBIERNO Y DDHH

PLANTA: 1 - PERMANENTE

ESCALAFON:02 -GENERAL

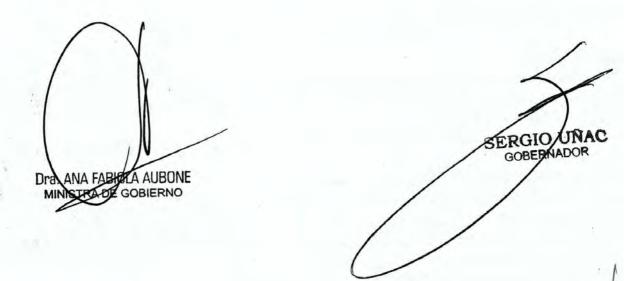
CLASE: 02 -PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

AGRUPAMIENTO: 1-ADMINISTRATIVO

Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	D.N.I. Nº Categoría	
Villalobo Navas, Emiliano Ariel	31.453,976	12°	Administrativo



ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





DECRETO Nº - 1406 -MPyDE -2021 SAN JUAN, 30 SEP, 2021

VISTO:

El Expediente Nº 408-000125-2021, registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, órbita del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Señor Secretario de la Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Agroindustria, Licenciado Juan Marcelo Balderramo, solicita la ratificación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio Basterra, por una parte y por la otra la Provincia de San Juan, representada por el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Licenciado Magister Andrés Díaz Cano.

Que el objeto del presente Convenio, consiste en implementar medidas de apoyo a la Emergencia y prevención por futuros eventos adversos sobre la Agricultura Familiar - Segunda Etapa en la Provincia de San Juan, para financiar las explotaciones agropecuarias frente a las pérdidas económicas provocadas por fenómenos climáticos, tales como heladas, granizos y daños ocasionados por inundaciones, crecidas y desbordes, acaecidas en los Departamentos de Jáchal, Iglesia, Calingasta y Valle Fértil.

Que la Provincia, solicitó al Ministerio, asistencia económica para implementar las medidas preventivas por inundaciones ocasionales o deshielos de montañas, lo que implica ejecutar una limpieza de los cauces naturales, la ampliación de la red de riego y la construcción de barreras preventivas.

Que las acciones mencionadas se concretarán con los fondos transferidos, para la adquisición de maquinarias viales e implementos de acuerdo al siguiente detalle: una (1) retroexcavadora, tres (3) tractores, tres (3) brazos retroexcavadores adaptables para tractor, tres (3) cinceles de cinco (5) dientes, tres (3) zanjeadores con dos (2) discos, una (1) enfardadora y un (1) carretón de dos (2) ejes con rodado dual.

Que el proyecto provincial forma parte de una "Segunda Etapa" de una propuesta global iniciada durante el año 2020, con la finalidad que cada Departamento citado precedentemente pueda contar con maquinaria vial y sus correspondientes implementos.

Que el Ministerio se compromete a aportar a la Provincia, los fondos de hasta suma de pesos cuarenta y cinco millones trescientos sesenta y dos mil treinta y cinco con 00/100 (\$ 45.362.035,00.-), en forma de un Aporte No Reembolsable (ARN); el que deberá ser transferido a la Cuenta Corriente Nº 212337 del Banco San Juan – Sociedad Anónima, Sucursal Nº 600, CBU Nº 0450600901800021233754 de titularidad de la Provincia.

Que en Cláusula Cuarta del presente Convenio, se establecen la condiciones de la rendición de cuenta final la que deberá ser rendida ante el Ministerio, debidamente detallada y documentada, con los fundamentos y condiciones estipuladas en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y /u otras entidades, anexadas en Anexo, el que en original forma parte del presente Decreto.

Que en caso de incumplimiento de la obligación de rendir en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional, debiendo la Provincia, reintegrar los fondos no rendidos, en la cuenta que el Ministerio le indique.

Que conforme a las facultades atribuídas por el artículo 189", inciso 9) de la Constitución Provincial, corresponde que el Convenio de Colaboración, sea ratificado por el Poder Ejecutivo y la Cámara de Diputados Provincial, como lo establece el artículo 150, inciso 2 de la Constitución Provincial. Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.



POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio Basterra por una parte y por la otra la Provincia de San Juan, representada por el Señor Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, Licenciado Magister Andrés Díaz Cano, en apoyo a la Emergencia Económica y prevención por futuros eventos adversos sobre la Agricultura Familiar – "Segunda Etapa", acaecidas en los Departamentos de Jáchal, Iglesia, Calingasta y Valle Fértil, mediante Aporte No Reembolsable (ARN), el que como Anexo en original forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Se remite a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 150, inciso 2 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial, para su publicación.





DECRETO Nº - 1447 -SESYOP- 2021

SAN JUAN, 05 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 206-0487-17, registro Policía de San Juan-Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1328-MG- de fecha 03 de Agosto de 2018, se acordó el beneficio de pensión a la menor Figueroa Porra, Olivia Josefina, DNI Nº 56.013.528, a partir del 05 de Febrero de 2017, por el fallecimiento del ex Agente de la Policia de San Juan señor Figueroa, Jesús Nazareno. DNI Nº 31.870.936.

Que en fecha 01 de Julio de 2021 ante la Unidad de Tramite Previsional - Policía de San Juan se presentó la señora Carrizo, Alicia Susana DNI Nº 11.620.425, madre del causante, adjuntando a las actuaciones del presente, copias certificadas de Sentencia de Impugnación de Paternidad del Tercer Juzgado de Familia, sobre la menor Figueroa Porra, Olivia Josefina y en consecuencia, solicitando se suprima el beneficio de pensión.

Que en las actuaciones se adjunta partida de nacimiento N° 18 – Tomo 24 – Año 2017 de la menor Figueroa Porra, Olivia Josefina, con nota marginal de fecha 05 de Abril de 2021 en la que consta que no es hija del causante.

Que la Sentencia Judicial al modificar el estado filiatorio de la menor, afecta también su consecuencia legal en materia previsional debiendo quedar sin efecto el beneficio de pensión otorgado por la Administración desde que esta tomo conocimiento fehaciente del hecho nuevo. Que debe revocarse el Decreto 1328-MG- de fecha 03 de Agosto de 2018, como consecuencia de la Sentencia Judicial referenciada, por no reunir los requisitos del Artículo 1º Inciso 1 Apartado a) de la ley 23.570, en efecto, debe aplicarse el Artículo 34º inciso b) y 36º de la Ley 509-S. Que se debe proceder a la baja y recuperación de las sumas percibidas indebidamente en el beneficio previsional Nº 51570097130 desde el 01 de Julio de 2021 hasta el cese del mismo. Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policia de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1°.- Revocase el Decreto 1328-MG-, de fecha 03 de Agosto de 2018 conforme a las previsiones de los Artículos 34º inciso b) y 36º de la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, por no reunir los requisitos del Artículo 1º Inciso 1 Apartado a) de la ley 23.570.

ARTICULO 2º.- Procédase a la baja del beneficio de pensión Nº 51570097130, por las razones expuestas en los Considerando

ARTICULO 3°.51570097130.

Recupérese las sumas percibidas indebidamente en el beneficio Nº

ARTICULO 4º .- Gírese a División Previsión Social para su notificación.



ARTICULO 5°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DIS. ANA FABIO A AUBONE MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA SECRETARIO DE ESTADO DE SECRETARIO DE SECRET



DECRETO Nº - 1451

-SECITI - 2021

SAN JUAN, 0 5 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 1400-000049-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación: y.

CONSIDERANDO:

Que por la Decreto Nº 0332-SECITI-2021, se ratificó el Convenio Marco de Cooperación, suscripto en fecha 10 de noviembre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan (SECITI) y el Consejo Profesional de Enólogos de San Juan.

Que en el Marco de dicho Convenio, el día 12 de mayo de 2021, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y el Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, representado en este acto por su Presidente, Enólogo Pedro Peregrina, suscribieron Acta Complementaria Nº 1 y Anexo I.

Que el Acta Complementaria Nº 1 y Anexo I, cuya ratificación se procura, tiene por objeto fortalecer el vínculo institucional y en particular fomentar las acciones de capacitación de los/las enólogos/as integrantes de dicha institución y de corresponder a técnicos/as o similares, afines a la actividad en las técnicas de análisis enológicas.

Que la Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgará al Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, un subsidio de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), quien otorgará el recibo a la SECITI y destinará el dinero que reciba exclusivamente a sufragar los gastos de inversiones indicados en el presupuesto de las Capacitaciones objeto de esta Acta Complementaria, detallados en el Anexo I.

Que la SECITI realizará un único desembolso del 100% del Subsidio total convenido, debiendo presentar rendición contable del monto otorgado y de los objetivos alcanzados, dentro de los 30 días posteriores a la culminación de las capacitaciones.

Que el plazo máximo de ejecución de las capacitaciones será de 18 meses desde su fecha de aprobación.

Que el Consejo Profesional de Enólogo de San Juan designa al señor Marcelo Ureta, como responsable para coordinar las actividades técnicas y administrativas del Acta Complementaria cuya validación se procura.

Que la SECITI designa a la Dirección de Competitividad y Vinculación Tecnológica como responsable de coordinar la ejecución técnica y seguimiento de las actividades correspondientes, cuya ratificación se procura.

Que el Departamento Contable de la SECITI ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que la Ley 1101-A, en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Convenio Específico debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189º inc. 9) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria Nº 1 y Anexo I, suscripto el 12 de mayo de 2021, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y el Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, representado por su Presidente, Enólogo Pedro Peregrina, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), con cargo a la siguiente partida:

1.45.0.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

01.00.00. A02- Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal.

5- Transferencias

1-Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes.

07- Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro \$400.000,00

ARTÍCULO 3°.- Se ordena la transferencia a favor del Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, CUTT Nº 30-62286150-6, por la suma de pesos cuatrocientos mil 00/100 (\$ 400.000,00), en concepto de primer desembolso.

ARTÍCULO 4º.- Se requiere al Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, CUIT Nº 30-62286150-6, rendir cuenta documentada de los gastos realizados con motivo de la colaboración económica otorgado en la presente norma legal, conforme la legislación provincial.

ARTÍCULO 5º .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MINISTRA DE SOBIERNO

Ing. TULTO DEL BONO
Secretario de Estado de Ciencia.
Tecnología e Innovación

0 5 OCT. 2021

GOSERNADOR

MIGUEL ANGEL LUP

2



DECRETO Nº 1452

-SECITI - 2021

SAN JUAN, 05 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 1400-000050-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Decreto Nº 0332-SECITI-2021, se ratificó el Convenio Marco de Cooperación, suscripto en fecha 10 de noviembre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan (SECITI) y el Consejo Profesional de Enólogos de San Juan.

Que en el Marco de dicho Convenio, el día 12 de mayo de 2021, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y el Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, representado en este acto por su Presidente, Enólogo Pedro Peregrina, suscribieron Acta Complementaria Nº 2 y Anexo I.

Que el Acta Complementaria Nº 2 y Anexo I, cuya ratificación se procura, tiene por objeto fortalecer el vínculo institucional y en particular investigar la capacidades científicas y tecnológicas (institucionales, productivas y de servicios) existentes en la Provincia de San Juan vinculadas a la cadena vitivinícola.

Que la Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgará al Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, un subsidio de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), quien otorgará el recibo a la SECITI y destinará el dinero que reciba exclusivamente a sufragar los gastos de inversiones indicados en el presupuesto de las Capacitaciones objeto de esta Acta Complementaria, detallados en el Anexo I.

Que la SECITI realizará un primer desembolso del 50% del Subsidio total convenido posterior a la aprobación por norma legal de la presente acta y el saldo contra la aprobación de la rendición contable del total del subsidio y de la aprobación del informe final de resultado que da origen al Acta Complementaria.

Que el Consejo Profesional de Enólogo de San Juan designa al señor Marcelo Ureta, como responsable para coordinar las actividades técnicas y administrativas de del Acta Complementaria cuya validación se procura.

Que la SECITI designa a la Dirección de Competitividad y Vinculación Tecnológica como responsable de coordinar la ejecución técnica y seguimiento de las actividades correspondientes, cuya ratificación se procura.

Que el Departamento Contable de la SECITI ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que la Ley 1101-A, en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Convenio Específico debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189º inc. 9) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria Nº 2 y Anexo I, suscripto el 12 de mayo de 2021, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación,



representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y el Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, representado por su Presidente, Enólogo Pedro Peregrina, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), con cargo a la siguiente partida:

1.45.0.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

01.00.00. A02- Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal.

5- Transferencias

1-Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes.

07- Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro \$ 100.000,00

ARTÍCULO 3°.- Se ordena la transferencia a favor del Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, CUIT Nº 30-62286150-6, por la suma de pesos cien mil 00/100 (\$ 100.000,00), en concepto de primer desembolso.

ARTÍCULO 4º.- Se requiere al Consejo Profesional de Enólogos de San Juan, CUIT Nº 30-62286150-6, rendir cuenta documentada de los gastos realizados con motivo de la colaboración económica otorgado en la presente norma legal, conforme la legislación provincial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra ANA FABIDLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

ES COPIA fiel de su origino que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación

SAN JUAN, 05 DCT, 2021

Misquel Angrel Luna
leté Registro Procédones Legiere
Secretaria da de de Celebras



DECRETO Nº 1461

- SECITI - 2021

SAN JUAN, 07 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 1400-000266-2021, registro de la Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), con el señor Leopoldo Daniel Colombo, CUIL Nº 20-12340084-5 y el señor Hugo Enrrique Cabello, CUIL Nº 20-11388990-0, quienes ejecutarán sus tarea dependiendo de la Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal, por el período comprendido desde el 07 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto Reglamentario Nº 1284-2011 en sus artículos 4º y 5º y la Nota Múltiple Nº 002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el señor Secretario de Estado de la SECITI, ha suscripto con las personas contratadas el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran en las actuaciones de referencia, a fojas 09/10 y 18/19.

Que el Departamento Contable de la SECITI ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1284-2011 y por el artículo 27º de la Ley Nº 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que los Contratos Administrativos de Servicios de Coloración, de los que se procuran su aprobación se celebran en el marco de la Ley Nº 793-A.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, suscriptos por el señor Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ing. Tulio Abel Del Bono y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 07 de octubre al 31 de diciembre de 2021, los que obra en las actuaciones de referencia, a fojas 09/10 y 18/19.

Nº	Apellido y Nombre	CUIL	Honorarios mes Monto Total a mes de 2021 Honorario		
	Colombo, Leopoldo Daniel	20-12340084-5	\$ 32.000,00	\$ 96.000,00	
	Cabello, Hugo Enrrique	20-11388990-0	\$ 32.000,00	\$ 96.000,00	



ARTÍCULO 2º.- Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos ciento noventa y dos mil (\$ 192.000,00), conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de factura y su respectiva conformación con cargo a la siguiente partida:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

- 1.45.0.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 01.00.00. A02- Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal.
- 3- Servicios
- 8-Otros Servicios No Personales.
- 04- Contratos Especiales

\$ 192,000,00

SERGIO UNAC GOBERNADOR

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE MINISTRA DE GOBIERNO

> Ing. TUTTO DEL BONO Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación



DECRETO Nº 1473-SEAyDS-2021

SAN JUAN, 1 5 OCT. 2021

VISTO:

El expediente Nº 1300-001347-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Acta Complementaria suscrita entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, por una parte y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Rivadavia, representada por el Sr. Intendente, Dr. José Fabián Martin, en base al Convenio de Asistencia y Cooperación rubricado entre las partes y ratificado por Decreto 1039-SEAyDS-2015.

Que el Acta Complementaria cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto establecer un marco para la articulación entre la Municipalidad de Rivadavia y la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a fines de colaborar con el mantenimiento del Faunístico, para la recuperación, atención y posterior reincorporación en los casos posibles, de especies de la fauna silvestre, autóctona y exótica decomisadas en operativos y/o capturadas en lugares inapropiados por personal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a sus ambientes naturales, todo en el marco de lo estipulado en la Ley 606-L Fauna, Flora y Áreas Protegidas de San Juan, y a su vez, a la Ley 1053-L de Tenencia Responsable.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Acta Complementaria suscrita por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifiquese el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación ratificado por Decreto 1039-SEAyDS-2015, suscrita entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, por una parte y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Rivadavia, representada por el Sr. Intendente, Dr. José Fabián Martín, en fecha 6 de julio de 2021 y que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se imputará a:

Institución: 1.71.0. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Periodo 2021

Nivel de Estructura Programática: 01.00.00.A01 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Fuente de Financiamiento: 11: Tesoro Provincial

Programa 01-Subprograma 00-Proyecto 00-Act./Obra A-01

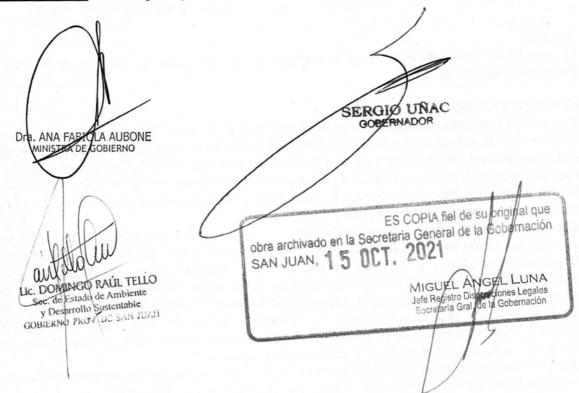
Objeto del Gasto 5: Transferencias

Total: \$3.000.000.

Total por mes: \$500.000 (julio a diciembre de 2021).



ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





DECRETO Nº 1478

-MHF-2021

SAN JUAN, 15 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 711-000052-2021, registro del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, tramita la ratificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, celebrado para dar cumplimiento a la ENCUESTA NACIONAL DE USO DEL TIEMPO 2021 CENSO, el día 20 de septiembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) representado por su Director, Lic. Marco Juan LAVAGNA, por una parte y por la otra, el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de San Juan (IIEE) representada por su Directora, Lic. Claudia LECICH, en el marco de la Ley Nacional Nº 17.622 y Ley Nº 226-A.

Que el Artículo 4º inciso c) apartado I) de la Ley Nacional Nº 17.622 dispone que el Sistema Estadístico Nacional está integrado, entre otros, por los organismos periféricos de estadísticas que son los servicios estadísticos de los gobiernos provinciales.

Que la Ley Nº 226-A, adhiere al régimen creado por la Ley Nacional Nº 17.622, y asimismo en su Articulo 32 establece que para el cumplimiento de las tareas que integran el programa anual de Estadísticas y Censos del Sistema Estadístico Nacional, el área Estadísticas y Censos actuará como agente natural del INDEC en todo el territorio de la provincia.

Que el objeto del citado convenio es llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios a efectos de implementar y ejecutar la ENCUESTA NACIONAL DE USO DEL TIEMPO 2021, implementando una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita al INDEC cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto Nacional № 3.110/70, reglamentario de la Ley Nacional referida precedentemente, y al IIEE obtener la asistencia técnica y financiera requerida para su cumplimiento.

Que en el punto 3.1 a) de la Cláusula Tercera, el INDEC se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7°, incisos a) y b), y Artículo 8° de la Ley Nacional N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Marco, hasta un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESEINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 1.268.075,00). Que en el punto 3.2 c) el INSTITUTO, se compromete a abonar las erogaciones emergentes de la realización de la actividad prevista, razón por la cual el Departamento Contable de la Secretaría de

Hacienda y Finanzas ha informado la partida presupuestaria en la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento del Convenio.

Que el referido Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del INDEC y el INSTITUTO y regirá a efectos de cierre administrativo hasta el 31 de marzo de 2022 sin que ello afecte los plazos de entrega de los avances, productos intermedios y finales establecidos en el Anexo Nº 1 del Convenio.

Que es facultad del Poder Ejecutivo ratificar el citado Convenio, en un todo conforme a las previsiones del Artículo 189 inc. 9) de la Constitución de la Provincia.

Que han tomado intervención las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificase en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, celebrado con fecha 20 de septiembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) representado por su Director, Líc. Marco Juan LAVAGNA, por una parte y por la otra, el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de San Juan representada por su Directora, Lic. Claudia LECICH, en el marco de la Ley Nacional Nº 17.622 y Ley Nº 226-A, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.



ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se ratifica por el Artículo 1°, hasta un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 1.268.075,00), será imputado con cargo a la siguiente partida del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas:

1.43.0 26.00.00.A01 - Desarrollo de Operativos y Estadísticas Provinciales - Fuente 14 Fondos Nacionales con Afectación Específica y la Cuenta Escritural es CE -0356MHF- Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas - Convenio Marco INDEC Programa Estadístico. 1.43.0 26.00.00.A01 3 - Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación SAN JUAN, 15 OCT. 2021

MIGUEL ANGEL LUNA Jefe Registro Disposiciones Legales Secretaria Graf. de la Gobernación



DECRETO Nº 1473

-MHF-2021

SAN JUAN, 15 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 711-000042-2021, registro del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, tramita la ratificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, celebrado para dar cumplimiento al CENSO – Ronda 2020, el día 13 de agosto de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) representado por su Director, Lic. Marco Juan LAVAGNA, por una parte y por la otra, el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de San Juan (IIEE) representada por su Directora, Lic. Claudia LECICH, en el marco de la Ley Nacional Nº 17.622 y Ley Nº 226-A.

Que el Artículo 4º inciso c) apartado I) de la Ley Nacional Nº 17.622 dispone que el Sistema Estadístico Nacional está integrado, entre otros, por los organismos periféricos de estadísticas que son los servicios estadísticos de los gobiernos provinciales.

Que la Ley Nº 226-A, adhiere al régimen creado por la Ley Nacional Nº 17.622, y asimismo en su Artículo 32 establece que para el cumplimiento de las tareas que integran el programa anual de Estadísticas y Censos del Sistema Estadístico Nacional, el área Estadísticas y Censos actuará como agente natural del INDEC en todo el territorio de la provincia.

Que el objeto del citado convenio es llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios para la implementación y ejecución de las actividades precensales del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la ronda 2020 y otras tareas anexas, implementando una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita al INDEC cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto Nacional Nº 3.110/70, reglamentario de la Ley Nacional referida precedentemente, y al IIEE obtener la asistencia técnica y financiera requerida para su cumplimiento. Que en el punto 3.1 a) de la Cláusula Tercera, el INDEC se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7º, incisos a) y b), y Artículo 8º de la Ley Nacional Nº 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Marco, hasta un monto de PESOS

UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.127.350,00). Que en el punto 3.2 d) el INSTITUTO, se compromete a abonar las erogaciones emergentes de la realización de la actividad prevista, razón por la cual el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la partida presupuestaria en la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento del Convenio.

Que el referido Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por los representantes del INDEC y del INSTITUTO y regirá a efectos de cierre administrativo hasta 30 de junio 2022, sin que ello afecte los plazos de entrega de los avances, productos intermedios y finales establecidos en el Anexo Nº 1 del Convenio.

Que es facultad del Poder Ejecutivo ratificar el citado Convenio, en un todo conforme a las previsiones del Artículo 189 inc. 9) de la Constitución de la Provincia.

Que han tomado intervención las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º-- Ratificase en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, celebrado con fecha 13 de agosto de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) representado por su Director, Lic. Marco Juan LAVAGNA, por una parte y por la otra, el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de San Juan representada por su Directora, Lic. Claudia LECICH, en el marco de la Ley Nacional Nº 17.622 y Ley Nº 226-A, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.



ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se ratifica por el Artículo 1°, hasta un monto de Pesos UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.127.350,00), será imputado con cargo a la siguiente partida del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas:

1.43.0 26.00.00.A01 - Desarrollo de Operativos y Estadísticas Provinciales - Fuente 14 Fondos Nacionales con Afectación Específica y la Cuenta Escritural es CE -0356MHF- Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas - Convenio Marco INDEC Programa Estadístico. 1.43.0 26.00.00.A01 3 - Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ Ministra de Hacienda y Finanzas ES COPIA fiel de su priginal que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación SAN JUAN. 15 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA Jefe Registro Disposiciones Legales Societaria Grande la Gobernación.



DECRETO Nº - 148J

- SES y OP - 2021

SAN JUAN, 15 OCT. 2021

VISTO:

El expediente Nº 484-237/1992, registro del Servicio Penitenciario Provincial-Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico; y,

CONSIDERANDO:

Que por tales actuados el señor Daniel Sergio Cortes CUIL N° 20-13131260-2 se solicita el beneficio de pensión para sí, por el fallecimiento de su padre, quien en vida se llamara Eleodoro Segundo Cortes, agente perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial con situación de revista en grado de Prefecto, deceso ocurrido el día 12 de mayo de 2009, acreditado el vínculo en autos y agregada la partida de defunción correspondiente registrada en el Tomo 26, Acta 29 del año 2009, encuadrándose lo solicitado en lo establecido en la Ley Provincial 396-S en sus artículos 22 inciso b, 23, 25, 28, 31 y 42.

Que en autos obra la partida de defunción de la señora Griselda del Pilar Hernández, esposa del agente penitenciario, quien en su momento fuese coparticipe directo del beneficio de pensión registrada en Tomo 302, Acta 838 del año 2009.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión con haber consistente en el setenta y cinco (75%) del cien por ciento (100%) del haber de retiro que percibía el causante, de acuerdo con lo establecido en Ley Provincial Nº 396-S, en su artículo 28, en concordancia con el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio Nº 1082/2007.

Que se ha efectuado el cálculo del monto de haber de pensión inicial a fijarse y el retroactivo correspondiente, a partir del día que se solicitó el beneficio, sumas que están a cargo de la ANSES, según Ley N°534-S, mediante la cual se crea la Unidad de Control Previsional por Decreto N°533/1996, la que tiene la facultad de resolver los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que el presente acto cuenta con la verificación y el visado por parte para el caso presente es de aplicación lo establecido en el artículo 16º de la Ley Nº 396-S, de Retiros y Pensiones para el Personal del Servicio Penitenciario Provincial, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley Nº 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 24 de abril de 2021.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese el beneficio de pensión al señor Daniel Sergio Cortes CUIL N°20-13131260-2 a partir del 08 de octubre del año 2015, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado sobre el cien por ciento (100%) del haber de retiro que percibia el causante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Provincial 396-S en sus artículos 22 inciso b, 23, 25, 28, 31 y 42.



ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de pensión en base a Servicio Penitenciario Provincial jerarquía Prefecto, antigüedad catorce (14) años, total de designaciones monto de pensión 75% del 100%, pesos cincuenta y un mil seiscientos dieciséis con 64/100 (\$51.616,64), de acuerdo con la efectuada. Dichos haberes quedan sujetos a los descuentos de ley correspondientes y a la movilidad establecida en la Ley Provincial N°396-S en su artículo 31.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes retroactivos de pensión, a cargo exclusivo de la ANSES, en la persona del señor Daniel Sergio Cortes, a partir del 08 de octubre del año 2015 y hasta la inclusión definitiva del beneficio en el sistema de carga de dicha repartición nacional, de acuerdo con la liquidación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Pasase a la Unidad de Control Previsional para su notificación y tramitación que corresponda.





DECRETO Nº 1481 SESYOP-2021

SAN JUAN, 15 OCT. 2021

VISTO:

Los Expedientes Nº 1601-000724-2021, Nº 1601-001086-2021 y Nº 1601-001881-2021, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramitan las solicitudes de pase a Retiro Voluntario impetradas por agentes pertenecientes al Cuerpo Seguridad Escalafón General y Cuerpo Técnico Escalafón Bombero de la Policía de San Juan.

Que conforme la certificación de servicios y sueldo de los peticionantes, son procedentes los pases a Retiros Voluntarios solicitados, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 91° y 97° Inciso b) de la Ley Nacional N° 21.965 y el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución Nº 540/07 se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro a favor de cada funcionario policial solicitante, los que se establecen en un porcentaje de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación de los Artículos 93º Apartado a) Inciso 1º, 94º, 96º, 97º Apartado b) y 100º de la Ley Nacional Nº 21.965, conforme lo establece el Decreto Nacional Nº 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. **POR ELLO**;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Pasase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96º de la Ley Nº 21.965, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente Nº	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía y Escalafón	Antigüedad policial	Porcentaje	Haber inicial
1601-000724-2021	Moreno, Mario Alberto	23-27617402-9	Sargento Ayudante C.S.E.G	21 años	80%	\$64.121,92
1601-001086-2021	Amarfil, Alejandro Antonio	20-22958338-8	Sargento C.T.E.B	21 años	80%	\$58.184,61



1601-001881-2021	Montivero, Nestor Leonardo	20-24234216-0	Subcomisario C.S.E.G	24 años	81%	\$103.456,91
------------------	-------------------------------	---------------	-------------------------	---------	-----	--------------

ARTÍCULO 2º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3º .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra ANA FABIOLA ICIBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 00 1. 2021

MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe/Registro Disposiciones Legales
Secretaria Grando de la Gobernación



DECRETO Nº - 1482

-SESyOP-2021

SAN JUAN, 15 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 1601-002034-2021, registro Policía de San Juan y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Comisario perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Mercado, Daniel Francisco, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan a la legislación vigente. Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de los Artículos 91° y 97°, Apartado b) de la Ley N° 21965 y Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del ochenta y ocho por ciento (88%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley N° 21965 y conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07. Que ha intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y la Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Comisario del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Mercado, Daniel Francisco, CUIL Nº 20-24526753-4, con el ochenta y ocho por ciento (88%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de los Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nº 21965 por aplicación del Decreto Nacional Nº 1082/07 en concordancia con lo establecido por la Ley Provincial Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario (C.S.E.G), Antigüedad Policial 25 años – Monto Del Haber de Retiro total de asignaciones: \$ 124.892,00 (pesos ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y dos); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.



ARTÍCULO 4º .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA-FABIULA AUBONE
MIDITATA DE GOBIERNO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 OCT. 2021

MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Diffrisiones Legales
Secretario De ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



DECRETO Nº . 1403

-SESyOP-2021

SAN JUAN, 15 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 1601-001255-2021, registro Policía de San Juan y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Ayudante, Mercado Guardia, Jose Maria, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de los Artículos 91° y 97°, Apartado b) de la Ley N° 21965 y Decreto Nacional N° 1082/07.

Que mediante Expediente Nº 024-23-23017033-9-118-1 (Registro de Anses), Resolución Nº RCU-V-00052/20 de fecha 24/01/2020, registrada en el libro de protocolo de Resoluciones de la UDAI-San Juan, Tomo 1, Folio 3, se le reconoce los servicios presentados bajo el régimen de dependencia.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley N° 21965 y conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Mercado Guardia, Jose Maria, CUIL Nº 23-23017033-9, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de los Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nº 21965 por aplicación del Decreto Nacional Nº 1082/07 en concordancia con lo establecido por la Ley Provincial Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Ayudante (C.S.E.G), Antigüedad Policial 21 años – Monto Del Haber de Retiro total de asignaciones: \$103.358,77 (pesos ciento tres mil trescientos cincuenta y ocho con 77/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96º de la Ley Nº 21965 aplicable por Decreto Nacional Nº 1082/07.



ARTÍCULO 3º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.

> ÉRGIØ GOBBANADOR

SAN JUAN, 1 5 OCT. 2021

ARTÍCULO 4º .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

a. ANA FABIOLA AUBONE NISTRADE GOBIERNO

ETARIO DE TSTADO DE URIDADY ORDEN PUBLICO

San Juan, Martes 18 de Enero de 2022

ES COPIA fiel de su original que

MIGUEL ANGEL LUNA Jefe Registro posiciones Legales

de la Gobernación

obra archivado en la Secretaria General de la Gobjernación





DECRETO Nº - 1489

-MG-2021

SAN JUAN, 18 DCT. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 210-003410-2021, registro de la Secretaria de Tránsito y Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita la ratificación de la Adenda IV al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representada por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional Sr. Marcos César Farina, y el Gobierno de la Provincia de San Juan representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone.

Que por Decreto Nº 0178-MG-2021 se ratificó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que en fecha 13 de Octubre de 2021 se suscribe Adenda IV al referido Convenio, por el cual la Nación se compromete a trasferir a la Provincia de San Juan las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el art. 125 de la Ley 27.467, el cual ha sido prorrogado por el art. 72 de la Ley N° 27.591, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$52.500.000,00), más un complemento de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000) en un (1) pago para el mes de Septiembre de 2021, conforme a la cláusula segunda de Adenda IV.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaria de Tránsito y Transporte.

Que conforme al art. 3º inc g) de la Ley 814-A, la Secretaría de Tránsito y Transporte posee atribución y función de "Administrar y controlar la aplicación de los subsidios referidos al transporte público de pasajeros existentes o que se implementen en el futuro, sean estos de carácter internacional, nacional, provincial o municipal".

Que conforme lo establecido por el Artículo 189º inciso 9º de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios los que deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150º Inc. 2º de la Carta Magna Provincial.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de Tránsito y Transporte y Ministerio de Gobierno. POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratifiquese la Adenda IV celebrada entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representada por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional Sr. Marcos César Farina, y el Gobierno de la Provincia de San Juan representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, en el marco de Convenio ratificado por Decreto Nº 0178-MG-2021, la que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda de la citada Adenda.

PRESUPUESTO 2021

INSTITUCUIÓN: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO

NIVEL DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 29.00.00 CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y CARGAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 14 - FONDOS NACIONAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

A01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

5. TRANSFERENCIAS



5.1 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES

5.1.09. TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS Y EMPRESAS PRIVADAS \$87.500.000,00.

ARTÍCULO 3°-Autorizase a la Secretaría de Tránsito y Transporte a distribuir y abonar los fondos provenientes de la Adenda que por el art. 1° se ratifica, conforme las facultades conferidas por el art. 3, inc g) de la Ley N° 814-A.

ARTÍCULO 4°-Remítase a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150, inc 2, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



GORFRNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA S A N J U A N

DECRETO No. 1493

-MSP- 2021

SAN JUAN, 18 DCT. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 802-000698-2019, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la interesada solicita pago de guardias rotativas con un porcentaje del 33% cumplidas en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que la interesada fue habilitada sin la oportuna intervención de la autoridad competente, siendo necesario el cumplimiento de sus tareas con el fin de mantener la atención hospitalaria.

Que se le otorga el alta al beneficio, con un porcentaje del 33% con el dictado de la Resolución Nº 0629-MSP-2019.

Que consta informe de Departamento Control de Gestión y División Liquidación de Sueldos del citado nosocomio, del que surge que la interesada ha acreditado el desempeño de las funciones los meses de: Agosto, Noviembre y Diciembre del año 2018 y Enero del año 2019.

Que de acuerdo a lo expresado y documentación adjunta (copias de planillas de marcación electrónica de asistencia), corresponde se efectúe reconocimiento de gastos en concepto de guardias rotativas con un porcentaje del 33% conforme al Art. 57º de la Ley de Contabilidad 55-I (t.o), por tratarse de una deuda pendiente de pago en contravención con normas reglamentarias vigentes, (D.E.V Año 2018 - 2019), el presente gasto será atendido en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución № 0029 MHF-96, han intervenido Departamento Administrativo, Departamento Contable y Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Contador Fiscal Delegado y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que concluido el trámite, se deberá remitir el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en caso de materializarse perjuicio fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase un gasto por la suma de pesos: Veintiocho mil cuatro con sesenta y seis centavos (\$ 28.004,66), en concepto de pago de guardias rotativas del 33%, a favor de la Sra. Verónica del Carmen Poblete, DNI N° 25.607.252, Cargo de: Agrupamiento Técnico- Ley N° 1148-Q, Auxiliar Técnico de la Medicina- Categoría 10-36hs. (a) del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, durante los meses de; Agosto, Noviembre y Diciembre del año 2018 y Enero del año 2019.

ARTÍCULO 2º,-El presente gasto será imputado a: Ejercicio año 2021- Jurisdicción - 2.10.1 - Fte, Finan.: 11 - Estructura Programática: Act. Común.: 02 -Sub-Prog.: 00 -Proy.: 00 Act.02.



	D.E.V AÑO 2018 -2019	
1-1-01-Retribuciones	\$ 23.117,16	
1-1-03- Sueldo Anual Complementario	\$ 481,61	
1-1-04-Contribuciones Patronales para la Jubilación	\$ 2.399,99	
1-1-05-Contribuciones Patronales para la Obra Social	\$ 2.005,90	
TOTAL D.E.V AÑOS 2018 -2019	. \$ 28.004,66	

ARTÍCULO 3º.-Autorizase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º-Dese intervención al Tribunal de Cuentas, una vez concluido el trámite de pago.

ARTÍCULO 5º.-Comuniquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

> MARISAS. LOPEZ Ministra de Hacienda y Finanzas

obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación SAN JUAN. 18 OCT. 2021

SERGIO UNAC

MIGUEL ÁNGEL LUNA Jefe Registro Disposiciónes Legales Secretaria Gral de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO No -- 1491

- MOSP - 2021

SAN JUAN, 18 OCT. 2021

VISTO:

El expediente Nº 508-000043-2018, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de gastos al señor Humberto Américo Covarrubia, DNI N° 12.150.172, por la contratación de los servicios de inspección técnica de equipos fotovoltaicos en viviendas rurales de zonas aisladas de la Provincia, en el marco del Proyecto PERMER, llevado a cabo por la Dirección de Recursos Energéticos (DRE), por los meses de marzo a agosto de 2018.

Que el expediente se inicia para contratar el servicio de inspección de paneles fotovoltaicos en viviendas rurales aisladas en la Provincia de San Juan.

Que dicha obra ya había sido licitada y adjudicada previamente al programa PERMER, por L.P.N. Nº 03/2016.

Que desde el mes de diciembre de 2017, se contrató al señor Covarrubia, para efectuar dicho servicio por contratación directa mensual.

Que advertidos que no se podía continuar contratando a la mencionada persona en forma directa, se inició un expediente para llevar adelante un Concurso de Precios por los meses de abril, mayo y junio de 2018, por expediente Nº 508-00090-2018.

Que por disposición de las autoridades de aquel momento, se dispuso que el señor Covarrubia continuara prestando servicios de inspección ya que no se podía paralizar la obra y era necesario continuar con las inspecciones que permitieran controlar la correcta ejecución de la misma.

Que el Ing. Gustavo Núñez, Gerente de Obra del Programa PERMER, expreso que la obra se debía extender hasta agosto de 2018, por lo que era necesario gestionar la contratación de la inspección hasta agosto de 2018, razón por la que se archivó el expediente N° 508-000090-2018 y se iniciaron estas actuaciones para llevar a cabo la contratación de marzo a agosto de 2018 (Concurso de Precios N° 03/18).

Que debido a ciertas desprolijidades acontecidas en el curso de la contratación de este servicio para un nuevo período por Concurso de Precios Nº 03/2018, se le efectúa observación legal, por resolución Nº 116-CGP-2018, a las resoluciones Nº 174-DRE-2018, que aprueba y adjudica el Concurso de Precios Nº 03/2018 y a la resolución Nº 182-DRE-2018, por la que se aprueba el Contrato de Locación de Servicios con el señor Covarrubia, a partir de julio de 2018.

Que luego por resolución Nº 206-DRE-2018, se deja sin efecto y se desiste de las resoluciones antes mencionadas.

Que en virtud del desistimiento al Concurso de Precios y Contrato por la Observación Legal, es que el Departamento Contable solicita sustanciar el trámite de reconocimiento de gastos, en el cual el Ing. Civil Núñez, Gerente de Obra del Programa PERMER, elabora un informe técnico en el que expresa que le corresponde el pago al señor Covarrubia desde marzo a agosto de 2018, expresando que la Gerencia certifica las tareas desempeñadas por el señor Covarrubia, adjuntando documentación y facturas correspondientes.

Que en el presente expediente constan copias fieles de formularios de recepción de instalaciones firmados por el señor Covarrubia y los instaladores matriculados en el período de junio, julio y agosto de 2018 y las facturas debidamente conformadas de marzo a agosto de 2018, N°s 00002-00000004; 00002-00000005; 00002-00000006; 00002-00000007; 00002-00000008; 00002-00000009; todos por pesos veintiocho mil (\$ 28.000,00) cada una, totalizando la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00).



Que obra informe circunstanciado del Departamento Contable de la (DRE), en los que expresa que el señor Covarrubia prestó servicios en el Programa PERMER, durante los meses de marzo a agosto de 2018.

Que obra imputación presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal

Que corresponde el pago al señor Covarrubia, ya que se constata que efectivamente prestó sus servicios en el proyecto del programa PERMER, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, haciendo remisión a la prueba documental e informativa mencionada, encuadrándose en lo dispuesto en el Art. 57º de la Ley Nº 55-A, por haber prestado servicios en contravención con las normas reglamentarias establecidas

Que corresponde en consecuencia ser reconocido por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1100-E, se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se ha dado intervención al Departamento Contable de la DRE, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.
Se reconoce un gasto por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00), a favor del señor Humberto Américo Covarrubia, CUIT N° 20-12150172-5, en concepto de pago por la contratación de los servicios de inspección técnica de equipos fotovoltaicos en viviendas rurales de zonas aisladas de la Provincia, en el marco del Proyecto PERMER, por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase con lo establecido en la Ley Nº 1100-E y dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

2

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

MARISA S. LOPEZ Ministra de Hacienda SERGIO UNAC

ES COPIA fiel de se original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación SAN JUAN. 18 000.

MIGUEL ANCEL LUNA Jefe Regislin pleposiciones Legales Segretaria Gair-de ju Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO Nº - 1492

-SEAyDS-2021

SAN JUAN, 18 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 1300-2192-2017, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 1501-SEAyDS-2019, del 30 de octubre del 2019, se aplicó la sanción de MULTA por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00), a la empresa "José J. Clavero y Sebastián A. Clavero S.H. CUIT Nº 30-70782086-8."

Que, mediante Resolución Nº 0327-SEAyDS-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa, notificando fehacientemente en fecha 28 de mayo de 2020.

Que, no habiendo presentado la empresa en tiempo y forma la ampliación de fundamentos del Recurso Jerárquico presentada en subsidio con el de Reconsideración, corresponde el tratamiento del mismo a fin de cerrar la vía administrativa.

Que, la sanción de multa impuesta a la empresa se fundamentó básicamente en hechos y derechos ya acreditados en el sumario administrativo.

Que, la instrucción sumariante manifiesta que en las constataciones realizadas por esta Secretaria advierten irregularidades en la mala gestión de residuos peligrosos, y de llevar adelante su actividad sin obtener el Certificado Ambiental, no habiendo la empresa desvirtuado los cargos imputados, quedando acreditado el incumplimiento por parte de la recurrente.

Que, invoca la empresa sancionada, en su presentación recursiva que la instrucción sumarial no ha valorado la defensa expuesta al contestar los cargos, ni las pruebas aportadas, ni constancias en los expedientes administrativos.

Que, continua diciendo el recurrente, que no se le comunico los requisitos que faltarían para la entrega del Certificado Ambiental, y que no consta en la resolución recurrida, las razones por las cuales no se entrega el Certificado Ambiental, resultando la multa infundada por no detallar la norma violada o incumplida, y agrega que la falta de pago de una tasa impuesto servicio no puede servir de sustento a la autoridad para imponer una sanción.

Que, también agrega el recurrente que se ha dispuesto dos sanciones, una multa a la empresa, por la suma de pesos veinte mil; y otra multa de apercibimiento a los socios integrantes de la empresa, sin fundamento jurídico, siendo la empresa de propiedad exclusiva de la persona jurídica "José J. Clavero y Sebastián A. Clavero S.H.", siendo los integrantes de la misma los Sres. Sebastián Aldo Clavero y José Jorge Clavero.

Que, no es cierto los dichos vertidos por el recurrente, en cuanto al sumario administrativo se ha llevado a cabo, garantizando el debido proceso cumpliéndose con todos los pasos procesales, habiendo ejercido el recurrente en todo momento, su derecho de defensa, como consta en autos.

Que, tampoco es cierto que no fue notificada la recurrente de los requisitos faltantes para otorgar el Certificado Ambiental, porque de la simple lectura de las presentes actuaciones podemos observar a fs. 20, 21, 24, 25, 29, 36, 37, las cedulas de notificación a la empresa para comunicarle y reiterarle el cumplimiento de los requisitos conforme a los Informes Técnicos elaborados por las áreas pertinentes de esta Secretaría de Ambiente, como así también obran las presentes actas de constatación.

Que, no es cierto que en la resolución recurrida no constan las normas que han sido violadas, las cuales claramente se encuentran detalladas en la misma y en cuanto a la falta de pago de la tasa anual de evaluación y fiscalización, mencionada en la resolución recurrida, la misma no fue causa determinante y exclusiva, para el dictado de la misma, sino una muestra más del incumplimiento de la Ley Nº 522-L, de parte de la empresa.

Que, le asiste razón al recurrente cuando se refiere a, que no corresponde la aplicación a los Sres. José J. Clavero y Sebastián A. Clavero, la sanción de apercibimiento, debiendo dejarse sin efecto



el artículo 2º de la Resolución recurrida, por no corresponder la aplicación de dos sanciones por el mismo hecho.

Que, por lo expuesto cabe concluir que la sanción impuesta, deviene y deriva única y exclusivamente del accionar de la recurrente, basándose en las facultades regladas y discrecionales de la Administración conforme el art. 49 de la Ley Nº 24.051.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada de Gobierno.

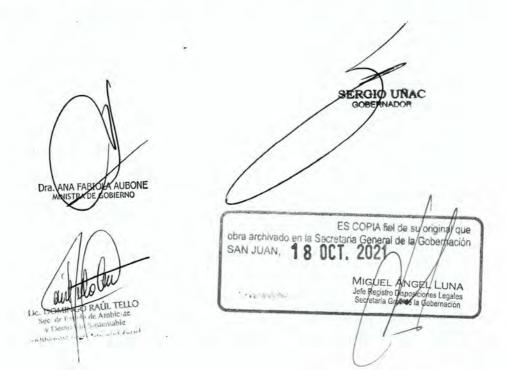
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se hace lugar parcialmente al Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio por la empresa "José J. Clavero y Sebastián A. Clavero S.H. CUIT Nº 30-70782086-8.", en contra de la Resolución Nº 1501-SEAyDS-2019, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Se deroga el artículo 2º de la Resolución Nº 1501-SEAyDS-2019, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO Nº - 1504 -SEAyDS-2021

SAN JUAN, 20 OCT. 2021

VISTO:

El expediente Nº 1300-1471-2020 registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y.

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, el Agente Valdez José Mario DNI N° 25.830.568, solicita el pase definitivo a planta permanente, por haber alcanzado el grado de educación formal exigido por la normativa vigente para desempeñar el cargo en el que ha sido nombrado, adjuntando los correspondientes certificados.

Que mediante Decreto Nº 1285-2012 se designó, al Agente solicitante, en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º del Decreto Nº 0286-MHF-2012.

Que de acuerdo con lo establecido por el inciso d) del artículo 5° de la Ley N° 1116-A, al efecto del ingreso en planta permanente, las personas contratadas en el régimen instaurado por la Ley Provincial N° 793-A, deben acreditar educación formal según corresponda a cada carrera y agrupamiento, conforme lo dispuesto en las leyes que rigen los distintos Estatutos y Escalafones de la Administración Publica Provincial.

Que el Decreto Nº 0286-MHF-2012, dispone que los agentes que a la fecha de su nombramiento no cumplan con los requisitos de educación formal requerida, permanecerán en carácter de interinos, hasta tanto acrediten el grado de educación formal

Que en consecuencia, habiendo acreditado el agente, la obtención de los Certificados de finalización del Nivel Primario y/o Secundario, resulta procedente disponer su incorporación definitiva a Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1: Dispónese, la incorporación definitiva a Planta Permanente de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, del agente que se consigna a continuación, en las Categoría y Agrupamiento que reviste, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, a partir de la firma del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I. N° Agrupamiento		Decreto de Designación	
Valdez José Mario	25.830.568	Servicios Generales	Decreto Nº 1285-2012	



ARTÍCULO 2º: Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SERGIO UNAC Dra. ANA FABLOL UBONE BIERNO ES COPIA Fel de su de obra archivado en la Secretaria General de la Godernación SAN JUAN 2 0 0CT. 2021 MIGUEL ÁNGEL LUNA Jefe Régistro Disposiciones Legales Secretaría Gral de la Gobernación de Estado de Ambiente Desarrollo Sustentable GOBLERNO PROV DE SAN JUAN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO Nº 1505 -G-2021 SAN JUAN, 20 OCT, 2021

VISTO:

El Expediente Nº 102-000286-2021, registro de la Dirección Provincial de Aeronautica; y,

CONSIDERANDO:

.Que por las presentes actuaciones se tramita la Misión Oficial, autorización de viáticos y pasajes aéreos, a liquidar a los Señores Pilotos, Díaz, Alfredo D., DNI Nº 17.592.384 y Slavik, Pablo J., DNI Nº 23.772.650, quienes se trasladarán a la Ciudad de Valencia - España, a fin de realizar Curso Anual Helicóptero Bell 429 en la Academia de Vuelo Tru Simulation & Training Spain SL, programado para el Sr. Piloto Díaz, Alfredo D., del día 08 al 10 de Noviembre de 2021, saliendo de la Provincia el día 05 de Noviembre de 2021, regresando el día 13 de Noviembre de 2021. Para el Sr. Piloto Slavik, Pablo J., del día 22 al 24 de Noviembre de 2021, partiendo de la Provincia el día 19 de Noviembre, regresando el día 27 de Noviembre de 2021.

Que el curso mencionado en el párrafo precedente ya fue tramitado anteriormente mediante Expediente № 102-000116-2021 y autorizado el pago por Decreto № 0732-G-2021, a favor de la firma TRU SIMULATION & TRAINING SPAIN SL.

Que la Ley LP -142-A, dispone que el Estado debe atender el perfeccionamiento y capacitación de sus agentes debiendo autorizarse la misión Oficial y el gasto mediante Decreto del Poder Ejecutivo

Que el Decreto Acuerdo Nº 0038-2018, dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y que la asignación en concepto de viáticos será dispuesta en el mismo acto.

Que se ha estimado para los Señores Pilotos, en concepto de tres días y medio (03 y 1/2) de viáticos nacionales y seis (06) días de viáticos internacionales, la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 487.686,42), correspondiendo para cada uno la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 243.843,21).

Que se adjunta presupuesto de la firma "ALFREDO ARIEL LICCIARDI" C.U.I.T. Nº 20-14991301-8, en concepto de pasajes terrestres y aéreos, comisión de pasajes y asistencia al viajero, para los Señores Pilotos Díaz, Alfredo D., y Slavik, Pablo J., por la suma total de PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 538.000,00).

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1º: Destáquese en Misión Oficial a los Señores Pilotos, Díaz, Alfredo D., DNI Nº 17.592.384 y Slavik, Pablo J., DNI Nº 23.772.650, quienes se trasladarán a la Ciudad de Valencia - España, a fin de realizar Curso Anual Helicóptero Bell 429 en la Academia de Vuelo Tru Simulation & Training Spain SL, programado para el Sr. Piloto Díaz, Alfredo D., del día 08 al 10 de Noviembre de 2021, saliendo de la Provincia el día 05 de Noviembre de 2021, regresando el día 13 de Noviembre de 2021. Para el Sr. Piloto Slavik, Pablo J., del día 22 al 24 de Noviembre de 2021, partiendo de la Provincia el día 19 de Noviembre, regresando el día 27 de Noviembre de 2021.



ES COPIA fiel de şu original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobyfnación SAN JUAN, 2 D OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL/LUNA det infracto Distributo de poles secretaria fie a obrambion

ARTICULO 2º: Apruébese un gasto a favor de los Señores Pilotos, Díaz, Alfredo D., y Slavik, Pablo J., en concepto de tres días y medio (03 y 1/2) de viáticos nacionales y seis (06) días de viáticos internacionales, la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 487.686,42), correspondiendo para cada uno la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 243.843,21), por la Misión Oficial dispuesta en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°: Apruébese un gasto a favor de la Firma "ALFREDO ARIEL LICCIARDI" C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de pasajes terrestres y aércos, comisión de pasajes y asistencia al viajero, para los Señores Pilotos Díaz, Alfredo D., y Slavik, Pablo J., por la suma total de PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 538.000.00).

ARTICULO 4°: Autoricese el pago del gasto aprobado en los Artículos 2° y 3° a través de la Tesorería General de la Provincia, quedando la documentación y comprobantes de la rendición de los viáticos autorizados en Jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento del Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 0038-2018.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria: PRESUPUESTO AÑO 2021.

I-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Programa: 01-Subprograma: 01 – Proyecto: 00 - Actividad: <u>A06 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA</u>

3.6.03 Viáticos \$487.686.42

1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Programa: 01-Subprograma: 01 – Proyecto: 00 - Actividad: <u>A06 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA</u>

 3.6.01 Pasaje Aéreo
 \$ 504.000,00

 3.6.01 Pasaje Aéreo (comisión agencia de viajes)
 \$ 25.000,00

 3.6.01 Pasaje Aéreo (seguro asistencia al viajero)
 \$ 8.000,00

 3.6.02 Pasaje Terrestre
 \$ 1.000,00

 TOTAL
 \$ 538.000,00

ARTICULO 6º: Comuniquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO Nº 1538

- SESVOP - 2021

SAN JUAN, 21 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente nº 209-000870-2014-EXP - Sumario Administrativo, registro de la Subsecretaria de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; y.

CONSIDERANDO:

Que el presente actuado se inició en virtud del informe elevado por la Señora Jefa de División Sanidad Policial, en el que da cuenta que los partes médicos cursados por el Agente Dario Samuel Salinas Robles, de fecha 10 de Octubre de 2014 por el lapso de cuatro (4) dias con diagnostico por gastroenteritis y de fecha 14 de Octubre de 2014 por el lapso de dos (2) días con diagnostico por síndrome diarreico, no fueron autorizados por el servicio médico policial, ya que no se hizo presente al día posterior de la presentación de los mismo a fin de auditarlos.

Que obra informe procedente de la Dirección de Inteligencia D-2, donde se da cuenta que luego del parte médico cursado por el administrado, en fecha 24 de febrero de 2015 por el lapso de dos (2) días, no se hizo presente a tomar servicio nuevamente, siendo el ultimo día que presto servicio el 17 de abril de 2015.

Que al prestar declaración el Agente Salinas, este solo se refirió a los partes médicos que no fueron autorizados por el servicio médico policial, manifestando que tenía conocimiento del trámite que debía realizar para obtener licencias médicas.

Que, en virtud de la gravedad del hecho, el Señor Jefe de Policía y atento a las facultades que le conciernen, mediante Resolución de Jefatura de Policía nº 0100-JP-2017, dispuso suspender preventivamente en el ejercicio de las funciones al encartado de conformidad a lo previsto en la legislación policial vigente.

Que por resolución de Jefatura de Policía nº 1895-JP-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, se dispuso en el artículo 1°, solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno que se aplique sanción expulsiva de cesantía al Agente C.S Darío Samuel Salinas Robles.

Que obran escritos presentados por el administrado en los que se basa en un pedido de vehemencia, apelando a la buena voluntad, de acurdo a su situación personal, sin tener sustento valido, ni aportar pruebas y/o hechos nuevos que hagan viable variar el críterio sostenido en el sumario de referencia, no siendo dicha presentación motivo de tratamiento.

Que haciendo un análisis de todo lo actuado y de la prueba colectada, surge que el Agente Darío Samuel Salinas Robles, con su acción por omisión, cometió una falta administrativa grave, debido a que de forma injustificada dejó de presentarse al servicio, demostrando con su proceder un total desapego y desinterés en continuar con su función de servidor público para lo que oportunamente designado; razón por la cual, el administrado es merecedor de sanción segregativa de cesantia dispuesta en los artículos 40, inciso 3° y artículo 49 ambos de la Ley 298-R - Deberes y Derechos del Personal Policial; atento haber incurrido en falta graves dispuesto en el artículo 32 incisos 1° y 5° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), como así también por haber infringido los deberes que como personal policial le competen como es la sujeción al R.R.D.P dispuesta en su artículo 25 inciso 1° de la Ley 298-R.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la repartición policial, Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoria Letrada de Gobierno.



POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese "Cesante" de las filas de la repartición policial al Agente C.S. Darío Samuel Salinas Robles, DNI Nº 31.366.600, de conformidad a lo estipulado en los artículos 40, inciso 3° y 49, ambos de la Ley 298-R - Deberes y Derechos del Personal Policial; atento haber incurrido en falta grave estipulado en el artículo 32 incisos 1° y 5° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), como así también por haber infringido los deberes que como personal policial le competen como es la sujeción al R.R.D.P dispuesta en su artículo 25 inciso 1° de la Ley 298-R, todo en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Dra ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE BOBIERNO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 2 1 OCT. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Dispositoros Legales
Secretaria Gral. de procher publico



GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO Nº 1407

-MHF-2021

SAN JUAN, 30 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 701-000105-2021, registro de la Secretaría de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de la Gestión Pública, con el Sr. Gerardo Adrián BUSTOS FERNANDEZ, D.N.I. Nº 37.833.962, quien ejecutará tareas de Comunicación en todas las áreas dependientes de la Secretaría de la Gestión Pública, por el período comprendido desde el 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Nº 1284-2011 en sus artículos 4º y 5º, su modificatoria Decreto Nº 0004-MHF-2019, el Decreto Nº 1539-MHF-2019 y la Nota Múltiple Nº 002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Sra. Secretaria de la Gestión Pública, ha suscripto con la persona contratada el respectivo Contrato, el que como Anexo I, en copia debidamente certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1284-2011 y por el artículo 27º de la Ley Nº 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Oue ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de la Gestión Pública, suscripto por la Sra. Secretaria de la Gestión Pública, Ing. Lorena López, y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, el que como Anexo, en copia debidamente certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Importe mensual	Monto Total de Honorarios
I	BUSTOS FERNANDEZ, GERARDO ADRIÁN	37.833.962	\$ 50.000,00	\$ 150.000,00
			Total	\$ 150.000,00



ARTÍCULO 2°.- Apruébese un gasto por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) conforme al Artículo 1°, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico- farmacéutico, con cargo a las siguientes partidas: PRESUPUESTO AÑO 2021 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11. 0.00 TESORO PROVINCIAL - JURISDICCIÓN 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - PROGRAMA 03 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 24 AL 26 - SUBPROGRAMA 00 - PROYECTO 00 - ACTIVIDAD A01 ANALISIS Y GESTION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL.

OBJETO DEL GASTO 3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 150.000,00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ Ministra de Hacienda y Finanzas SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 SEP. 2021

MIGUEL ÁNGEL JUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaria Gral de la Gobernación



DECRETO Nº 1107 -MG-2021

SANJUAN, 05 AGO. 2021

VISTO:

El expediente Nº 200-001495-20, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de los citados actuados la Sra. Presidenta de la Corte de Justicia comunica la necesidad de contar con dos movilidades para ser afectadas al Centro de Abordaje de Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género (CAVIG), esenciales para la logística y organización de la gestión vinculada a las actividades previstas.

Que obra en autos Fichas de Patrimonio extraídas del Módulo Administración de Bienes del SIIF de los móviles, y copias certificadas donde consta la titularidad de los vehículos.

Que el Decreto Acuerdo Nº 0021-2009 en su artículo 1º dispone el orden de prioridad para el destino de los Bienes del Estado que fueren declarados en desuso, indicando en el punto 2) Dependencias del Estado Provincial.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 0165-MG, de fecha 12 de julio de 2021 se las declaró en Desuso y Baja a los movilidades oficiales: Chevrolet Corsa II 5ptas GL GAS 1.8 BAS, dominio FWW 324 y Chevrolet Meriva GL 1.8, dominio MCD 553.

Que atento a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad Nº 55-I, Capítulo V, "De la Gestión de los Bienes del Estado", en su artículo 66º faculta al Poder Ejecutivo a emitir acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - Transferir sin cargo al Poder Judicial los vehículos que a continuación se detallan:

- 1 (un) Automóvil marca Chevrolet, modelo Meriva GL 1.8, dominio MCD553, valor unitario \$ 89.000,00
- 1 (un) Automóvil marca Chevrolet, modelo Corsa II 5 ptas. GL GAS 1.8 BAS, dominio FWW324, valor unitario \$ 33.450,00

ARTÍCULO 2º. - Ordenar a los Responsables de Patrimonio involucrados a tomar nota de lo dispuesto en el artículo 1º y efectuar la debida comunicación a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67º de la Ley de Contabilidad Nº 55-1.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DIB. ANA FABIOVA AUBONE MINISTRA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 1111-SEAVDS-2021

SANJUAN. 05 AGO, 2021

VISTO:

El expediente № 1300-000993-2021, registro de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Contrato de Colaboración y Comodato suscrito entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, por una parte y por la otra MEDINEX S.A., CUIT Nº 20-04000360983-2, representada en este acto por el Sr. Dante Adrián Curátola, en su carácter de Vicepresidente.

Que el Contrato cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto realizar todas las acciones que a cada uno competen de acuerdo a las cláusulas del contrato y en su caso de los instrumentos legales vigentes, para colaborar entre si en el objeto principal y superior de preservar la fauna y la flora de la estancia denominada "DON CARMELO", situada en el Departamento ULLÚM de la Provincia de San Juan, en el límite con IGLESIA.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Contrato de Colaboración y Comodato suscrito por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifiquese el Contrato de Colaboración y Comodato suscrito entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, por una parte y por la otra MEDINEX S.A., CUIT N° 20-04000360983-2, representada en este acto por el Sr Dante Adrián Curátola, en su carácter de Vicepresidente, en fecha en fecha 3 de mayo de 2021 y que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





DECRETO Nº 1115 -MG-2021

SAN JUAN, @ 5 ACC. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 204-000289-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil de Turismo Alternativo (ACTUAL)", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

Dra. ANA FABIOLA AUBONE MINISTRA DE GOBIERNO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil de Turismo Alternativo (ACTUAL)", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley Nº 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3° .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-





DECRETO Nº 1198 -MG-2021

SANJUAN, 25 AGO, 2021

VISTO

El Expediente Nº 200-000455-2021, registro del Ministerio de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados actuados se gestiona la ratificación del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno de San Juan, representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Emilio Baistrocchi, DNI Nº 23.283 592, y el Sindicato Empleados de Comercio de San Juan, representado por la Señora Secretaria General Srta Mirna Moral, DNI 11.745.473, en fecha 30 de Agosto de 2019.

Que en las referidas actuaciones se solicita también la ratificación de la Adenda al Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno de San Juan, representado en este acto, por la Señora Ministra de Gobierno, Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI Nº 25 939 263 y el Sindicato Empleados de Comercio de San Juan, representado por la Señora Secretaria General Srta. Mirna Moral, DNI 11.745.473, en fecha 03 de Agosto de 2021

Que el referido Convenio Marco, tiene como objetivo esencial la cooperación y vinculación interinstitucional, comprometiéndose las partes a la ejecución de acciones de colaboración y asistencia técnica y material, a la formación de recursos humanos calificados y ejecución de programas para la mejor utilización y optimización de las actividades de ambas instituciones, en su proyección a la comunidad sanjuanina.

Que la Adenda al Convenio Marco modifica la Cláusula Cuarta disponiendo a la Secretaria de Gobierno Justicia y DDH, dependiente del Ministerio de Gobierno como unidad coordinadora para la ejecución de objetivos y acciones.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189º inciso 9º de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno de San Juan, representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Emilio Baistrocchi, DNI Nº 23.283.592, y el Sindicato Empleados de Comercio de San Juan, representado por la Señora Secretaria General Srta. Mirna Moral, DNI 11.745.473, en fecha 30 de Agosto de 2019, el que forma parte de la presente normal legal.

ARTÍCULO 2°.- Ratificase en todas sus partes la Adenda al Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno de San Juan, representado en este acto, por la Señora Ministra de Gobierno, Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI № 25.939.263 y el Sindicato Empleados de Comercio de San Juan, representado por la Señora Secretaria General Srta. Mirna Moral, DNI 11.745.473, en fecha 03 de Agosto de 2021, la que forma parte de la presente normal legal.

ARTÍCULO 3" .- Comuniquese y dese al Boletin Oficial para su publicación

SERVIO UNAC

ANA FABIOLA AUBONE



DECRETO Nº 1116 -MG-2021

VISTO:

El expediente Nº 200-000235-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Acta Complementaria Nº 2, celebrada entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI Nº 25.939.263, la Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Dra. Nerina Constanza Eusebi Gimbernat, DNI Nº 32.446.921 y el Inspector General de Personas Juridicas Dr. Juan Pablo Dara, DNI Nº 25.823.005 y la Municipalidad de Albardón, representada por el Señor Intendente Jorge Palmero, DNI Nº 7.807.292 y el Secretario de Gobierno Sr. Miguel Angel Pelayes, DNI Nº 16.666.611, en fecha 13 de Julio de 2021, Que mediante Decreto Nº 0950-MG-2021 se ratifica el Convenio Marco de Colaboración y el Acta Complementaria de Adhesión Nº 1, celebrados entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Albardón, suscriptos en fecha 10 de diciembre de 2020 y tiene como objeto esencial el de cooperación y vinculación interinstitucional, por lo que se comprometen ambas partes a llevar a cabo acciones coordinadas de asistencia técnica y colaboración mutua para el desarrollo, en el ámbito de sus competencias, de los objetivos que les son propios;

Que el Acta Complementaria Nº 2 se suscribe con el fin de establecer bases y condiciones necesarías para la cooperación mutua en miras de la implementación, divulgación y/o difusión de las actividades desarrolladas por Inspección General de Personas Jurídicas (IGPI), en virtud a lo establecido en Ley Nº 150-A en el Departamento de Albadón, estableciendo un amplio marco de colaboración, fomento y capacitación en actividades de mutuo interés a los fines de asesoramiento para la formación y funcionamiento de las entidades Civiles dentro del ejido del Municipio.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno. POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1. Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 2, al Convenio Marco ratificado por Decreto N° 0950-MG-2021, celebrada entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263, la Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Dra. Nerina Constanza Eusebi Gimbernat, DNI N° 32.446.921 y el Inspector General de Personas Jurídicas Dr. Juan Pablo Dara, DNI N° 25.823.005 y la Municipalidad de Albardón, representada por el Señor Intendente Jorge Palmero, DNI N° 7.807.292 y el Secretario de Gobierno Sr. Miguel Angel Pelayes, DNI N° 16.66.66.11, en fecha 13 de Julio de 2021, la que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º .- Comuniquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DIS. ANA PABIOLA AUBONE MINISTRA DE GOBIERNO SERGIO UÑAC GOBERNADOR



DECRETO Nº 1119

SAN JUAN, 0 6 AGO. 2021

-MG-2021

VISTO:

El Expediente Nº 210-002003-2021, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita la ratificación de la Adenda III al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representada por la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional Cdra. Marcela Fabiana Passo y el Gobierno de la Provincia de San Juan representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone.

Que por Decreto Nº 0178-MG-2021 se ratificó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que en fecha 28 de Julio de 2021 se suscribe Adenda III al referido Convenio, por el cual la Nación se compromete a trasferir a la Provincia de San Juan las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el art. 125 de la Ley 27.467, el cual ha sido prorrogado por el art. 72 de la Ley N° 27.591, las que ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$157.500.000), por el período de Junio a Agosto de 2021, inclusive, y pagaderos en 3 cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$52.500.000) en un todo de acuerdo a la Cláusula Segunda de ADENDA III; con más la suma, en concepto de Refuerzo, de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000,00) pagaderos en 3 cuotas consecutivas de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000) para Junio de 2021, TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000) para el mes de Julio de 2021 y PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000) para el mes de Agosto de 2021, de conformidad a la Cláusula Tercera de Adenda III.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaria de Tránsito y Transporte, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que conforme al art. 3º inc g) de la Ley 814-A, la Secretaría de Tránsito y Transporte posce atribución y función de "Administrar y controlar la aplicación de los subsidios referidos al transporte público de pasajeros existentes o que se implementen en el futuro, sean estos de carácter internacional, nacional, provincial o municipal".

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Transporte. POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Ratifiquese la Adenda III suscripta el 28 de Julio de 2021 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por la Secretaria de Articulación Interjurisdiccional Cdra. Marcela Fabiana Passo y el Gobierno de la Provincia de San Juan representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, ratificado por Decreto Nº 0178-MG-2021, la que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2° Autorizase a la Secretaría de Tránsito y Transporte a distribuir y abonar los fondos provenientes de la Adenda que por el art. 1° se ratifica, conforme las facultades conferidas por el art. 3, inc g) de la Ley N° 814-A.

ARTÍCULO 3º- Remítase a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150, inc 2, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º- Comuníquese y dar al Boletín Oficial para su publicación

SERGIO UNAC

Drei ANALEABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 1123 -MG-2021

SANJUAN, D9 AGO, 2021

VISTO

El Expediente Nº 200-000396-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y.

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados actuados se gestiona la ratificación de la Adenda al Convenio Específico, suscripta entre el Ministerio de Gobierno representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI Nº 25.939.263, en conjunto con el Señor Director de Regularización y Consolidación Dominial Dr. Roberto Avila Tello, DNI 28.263.400, y el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Presidente de la Institución, Notario Alejandro Miguel Luluaga, DNI 12.887.170, en fecha 05 de Julio de 2021.

Que la presente Adenda se enmarca en el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan ratificado por Decreto Nº 0796-MG-2019 cuyo fin es la realización de todas escrituras previstas en la Ley Nacional Nº 24.734, Ley Provincial Nº 1808-C, Decreto Reglamentario y demás normas modificatorias a través de sus Profesionales Asociados,

Que el fin de la mencionada Adenda es de adecuar y adaptarse a la realidad económica actual y de cada momento y por ello las partes convienen en sustituir la Cláusula Cuarta del Convenio Específico mencionado, fijando el nuevo precio de cada escritura, el que regirá hasta el 10 de diciembre de 2023,

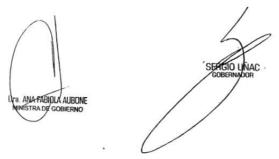
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno,

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes la Adenda al Convenio Específico, suscripta entre el Ministerio de Gobierno representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone DNI N° 25.939.263 en conjunto con el Señor Director de Regularización y Consolidación Dominial Dr. Roberto Avila Tello, DNI 28.263.400, y el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Presidente de la Institución, Notario Alejandro Miguel Luluaga, DNI 12.887.170, en fecha 05 de Julio de 2021 y el que forma parte de la presente normal legal.

ARTÍCULO 2° .- Comuniquese y dese al Bolctín Oficial para su publicación.





DECRETO Nº 1124 -MM-2021

SAN JUAN. 09 AGO. 2021

VISTO:

La Ley Provincial Nº 205-A y modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 205-A- contempla las Oficinas Auxiliares de la Gobernación, Vice gobernación, Ministerios y Secretarías, cantidad de personal y su denominación.

Que se encuentra vacante el cargo de "Asesor" en la Oficina Auxiliar del Secretario de Gestión Ambiental y Control Minero dependiente del Ministerio de Minería.

Que el señor Julián Gómez Chávez, DNI Nº 39.524.052, reúne las condiciones legales e idoneidad para desempañar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189º inciso 4º última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. GOMEZ CHAVEZ, Julián, DNI Nº 39.524.052, en el cargo de "Asesor" en la Oficina Auxiliar del Secretario de Gestión Ambiental y Control Minero dependiente del Ministerio de Minería.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación SAN JUAN, () 9 AGO, 2021

Des Leur + Daniela Putelli R. AC. Registro Disposiciones Legales SCRETARIA QUE, EL ACORDA DE LA CORRECTARIA QUE LA CORRECTARIA DEL CORRECTARIA QUE LA CORRECTARIA DEL CORRECTARIA QUE LA CORRECTARIA QUE LA CORRECTARIA DEL CORRECTARIA DEL



DECRETO Nº

1128

ME-2021

SANJUAN, 10 AGO, 2021

VISTO:

El Expediente Nº 300-013937-2021, registro del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita la convocatoria del Ministro de Educación de la Provincia de San Juan, a la reunión en Comisión Paritaria Negociadora, integrada por dicho Ministerio, en representación del Gobierno de San Juan y las Asociaciones Sindicales representativas de los trabajadores docentes dependientes del Estado Provincial (U.D.A.P., U.D.A. y A.M.E.T.), establecida por Ley Nº 925-K, que tuvieron como tratamiento el Proceso de Titularización: Docencia Pasiva y Profesionales de Gabinetes y Personal de Coros y Orquestas. Que resultado de las sesiones llevadas a cabo, las partes arribaron a un acuerdo el que fue homologado por Res. Nº099- ST-2021, de Subsecretaria de Trabajo de la Provincia, el día 29 de junio del año 2021, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 01, 92, 102 de la Ley 377-A, Ley 925-K, Ley 635-K.

Que habiéndose establecido el Proceso de Titularización para los docentes de nivel medio y superior y nivel técnico, se hace necesario abracar a los profesionales de Gabinetes, a aquellos docentes que viene desempeñándose en el marco del Programa de Coros y Orquestas y las Docencias Pasivas.

Que es facultad del Poder Ejecutivo conforme lo prescripto por el art. 12 del Decreto Nº 0121, ratificar el Acuerdo suscripto por la Comisión Paritaria Negociadora y oportunamente homologado por Subsecretaria de Trabajo de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento de la Subsecretaria de Trabajo. Que en tal contexto, a efectos de materializar lo acordado y de dar cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 12 del mencionado Decreto, corresponde al Poder Ejecutivo ratificar el Acuerdo homologado.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1º.- Se ratifica el Acuerdo suscripto en Acta de Comisión Paritaria Docente – Ley 925-K, Decreto Nº 0121-2007, Negociación Colectiva II Junio - 2021, con alcance de Convenio Colectivo, conforme legislación vigente, entre las autoridades del Gobierno Provincial y los representantes gremiales de las Asociaciones Sindicales de U.D.A.P., U.D.A. y A.M.E.T., homologados por la Subsecretaria de trabajo de la Provincia a través de Resolución Nº 099-ST-2021 en su carácter de Autoridad de Aplicación de la normativa sobre Negociaciones Colectivas vigentes y Conflictos Colectivos, la que como Anexo I, forma parte del presente Decreto, conforme a los considerandos vertidos en la presente norma legal.

ARTICULO 2º: Comunicar y dar al Beletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe I Los Ries MINISTED DE HOUGAGIOF

SERGIO UNAC



DECRETO Nº 1132 - SESYOP - 2021

SAN JUAN. 10 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 1601-002365-2021, registro de Policía de San Juan- Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Agente del Cuerpo Técnico Escalafón Bombero Dn. Cristian Rodolfo Cortinez Huyema, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Técnico Escalafón Bombero, mediante Decreto Nº 311-G, a partir de fecha 30 de Marzo de 2010.

Que, según informe de División Sanidad Policial del Agente Cristian Rodolfo Cortinez Huyema, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley Nº 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policia de San Juan, hasta el 31º de Diciembre de 2021.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase al Agente Cristian Rodolfo Cortinez Huyema, DNI № 26.511.286, del Cuerpo Técnico Escalafón Bombero al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2° .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SERGIO UNAC GORVINAMONR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Goberno un SAN JUAN, 10 AGO, 2021

Dattluck

Daniela Putelli R.

AC Registro Depositiones Legales

DI CARLOS TRIEL MUNSAGA TRAFFFARIO DE ESTADO DE SEGRIDAD TORDEN PUBLICO

Dra. ANA FABIOLA AUBONE



DECRETO Nº 1437 -

SANJUAN. 10 ACR. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 1000-001413/2020, registro de Fiscalía de Estado; y.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones Nº 18.892/18 (Autos Nº 127.887/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CENTRO DE INGENIEROS DE SAN JUAN - MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY Nº 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo.

Que el acuerdo de mediación es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan. Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley Nº 883-A, artículo 9º.

Que interviene Asesoria Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley Nº 883-A. artículo 9º.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Nº 319-E, artículo 4º inciso A) apartado 2º y la Ley Nº 883-A, artículo 9º, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acuerdo de Mediación celebrado en Actuaciones Nº 18.892/18 (Autos Nº 127.887/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CENTRO DE INGENIEROS DE SAN JUAN - MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY Nº 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Mariana Gii, entre la requirente. Provincia de San Juan, representada por el Dr. Roy Kirby, abogado de Fiscalía de Estado y el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Secretaria de Estado de Ciencia, l'ecnología e Innovación Dr. Ángel Torres y las requeridas, Centro de Ingenieros de San Juan representado por su Presidente Ing. María Inés Lecich y el Ing. Roberto Palaveccino y la Municipalidad de Valle Fértil representada por su Intendente Omar Washington Ortiz, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Mulleady.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3º .- Comuniquese y dese al Boletír. Oficial para su publicación.







DECRETO Nº 1138

SAN JUAN, 10 AGO, 2021

VISTO:

El Expediente Nº 1000-000684-2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Autos Nº 88.995/19, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ARCHILLA GABRIEL S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de San Juan, el profesional a cargo del proceso, Dr. Gustavo González Chaul, se allana al planteo de pago total efectuado por la demandada, ad referéndum de la ratificación por parte del Fiscal de Estado.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por el profesional que entiende en la causa y el Sub Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales, resulta procedente allanarse al planteo, por lo que el Fiscal de Estado ratifica el allanamiento al planteo efectuado por la demandada.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 319-E, artículo 4º, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

POR ELLO;

MARISA S. I.OPE

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan al planteo efectuado por la demandada en Autos Nº 88.995/19, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ARCHILLA GABRIEL S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrádo de Cuarta Nominación de San Juan.

ARTICULO 2° .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA SANJUAN

DECRETO Nº 1141 -

SANJUAN. 11 AGO. 2021

VISTO

111 spediente Nº 1000-000652/2021, registro de Fiscalia de Estado: y.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones № 20 950/21 (Autos № 128.84) (AA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN CEONTIVEROS SANTANA MARIO ALVEAS - MEDIACIÓN PREVIA OBERCATORIA - LEY Nº 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo.

Que el acuerdo de mediación es aprobado por el Fiscal de Fistado de la Provincia de San Juan. De Jorge I duardo Alvo Varela, en los términos de la Ley Nº 883-A, artículo 9º.

Que interviene Asesoria l'etrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley Nº 883-A, articulo 9°

Que atento a lo dispuesto por la Ley Nº 319-E, artículo 4º inciso A) apartado 2º y la Ley Nº 883-A, oraculo 9º, corresponde dietar el presente acto.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 12- Apruebase el Acuardo de Mediación eclebrado en Actuaciones Nº 20 950/21 (Auros N. 1.28 840 CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ONTEVEROS SAN FANA NARIO MATLAS S/MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY Nº 883-A*, originarias del lazgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Mirtha Castro de Aciar, entre la requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Sergio 1: Ovaltes, abogado de Fiscalla de Estado y el requerido Mario Matlas Ontiveros Santana con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo Bazan Fernández.

ARTICULO 27.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3º.- Comuniquese y dese al Boletin Oficial para su publicación.

MARISAS LOPEZ Ministra de Hacienda SERVIO UNAC ODSERNATION

ES COPIA fiel de su original que obra archivade en la Secretaria General de la Gobernación SAN JUAN. 1 1 AGO. 2021

Daniela Putelli R. AC Registo Depoteros Legite screvinda ORA. EL LO GOBERNACIÓN



1148 DECRETO Nº -MIIF- 2021

SANJUAN. 12 AGB 2021

VISTO:

El Expediente Nº 712-000029-2021, registro de la Oficina Central de Contrataciones, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la designación de personal en la Planta Permanente. Escalafón de la Ley Nº 142-A, de la Oficina Central de Contrataciones, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

Que por la Ley Nº 1116-A, los Decretos Nros. 0286-MHF-2012 y 0492-MHF-2012, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 1116-A, según se desprende de la Certificación de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la Resolución Nº 1418-SHF-2021, se incorporan las Categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido informe Asesoria Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designense, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorias y en el Agrupamiento de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley Nº 142-A, de la Oficina Central de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autoricese al Departamento Contable de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para la Oficina Central de Contrataciones, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y desc al Boletín Oficial para su publicación.-



DECRETO Nº 1149 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 12 AGO, 2021

VISTO:

El Expediente Nº 511-611386-2021, registro de Obras Sanitarias Sociedad del Estado en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por estos actuados, Obras Sanitarias Sociedad del Estado, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Artículo 25º del Estatuto Social de OSSE, Ley Provincial Nº 238-A (Decreto Nº 0391 de fecha 12 de marzo de 2015), eleva a consideración del Poder Ejecutivo Provincial, la aprobación del Balance General, Cuadro de Resultados y Memoria Anual del Ejercicio Económico Nº 40, comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que se encuentra agregado el informe y dictamen del Síndico de la Sociedad, según lo prevé el artículo 294°, inc. 5) de la Ley Nacional Nº 19.550, así como informes de los Señores Auditores Técnico y Administrativo Contable sin observaciones.

Que han intervenido el Departamento Jurídico de Obras Sanitarias Sociedad del Estado y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Balance General, Cuadro de Resultados y Memoria Anual del Ejercicio Económico N° 40 correspondiente a Obras Sanitarias Sociedad del Estado, que corresponde el periodo entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nacional N° 19.550 y la Ley Provincial N° 238-A (Decreto N° 0391 de fecha 12 de marzo de 2015) y sus modificatorias, que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y desc al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE DERAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ERGIO/UNAC



DECRETO Nº

1151 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 12 AGO. 2021

SERGIO UNAC

VISTO:

La Resolución Nº 500-MOSP-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa a la Sra. Cardozo Merida, Vanesa Paola DNI Nº 30.708.840, en el cargo de Subjefa de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaria de Vivienda y Hábitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución № 500-MOSP-2021, por la cual se designa a la Sra. Cardozo Merida, Vanesa Paola DNI № 30.708.840, como Subjefa de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaria de Vivienda y Habitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley № 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo № 0014/01 y la Ley de Ministerio № 2018-A, a partir del día 01 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

OTTO ORTHE ANDINO
AMNISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



DECRETO Nº 1152 - MOSP - 2021

SAN JUAN,

VISTO:

La Resolución Nº 499-MOSP-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa al Sr. Tello Urizar, Franco Adolfo DNI Nº 38.217.822, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley Nº 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo Nº 0014/01 y la Ley de Ministerio Nº 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.Se ratifica en todas sus partes la Resolución Nº 499-MOSP-2021, por la cual se designa al Sr. Tello Urizar, Franco Adolfo DNI Nº 38.217.822, como Asesor en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley Nº 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo Nº 0014/01 y la Ley de Ministerio Nº 2018-A, a partir del día 01 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

IULIO ORTIZANDINO
JANISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



DECRETO Nº 1153 - MOSP - 2021

. SANJUAN, 12 AEU. 2021

ERGIO UNAC

VISTO:

La Resolución Nº 498-MOSP-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa al Sr. Mercado, Luis Rolando DNI Nº 13.122.189, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaria de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución Nº 498-MOSP-2021, por la cual se designa al Sr. Mercado, Luis Rolando DNI Nº 13.122.189, como Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaria de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformídad con la Ley Nº 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo Nº 0014/01 y la Ley de Ministerio Nº 2018-A, a partir del día 01 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

ULIO ORTIZ ANDINO
AINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



DECRETO № 1163 -MG - 2021

SAN JUAN, 17 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 100-001984-2018, registro de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. Sergio David Arabel, D.N.I. Nº 14.834.930, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Giaccagli, M.P. 2998 del FA.S.J. (Foro de Abogados de San Juan), interpone Recurso Jerárquico contra Resolución Nº 720-MG-2019, emitida en fecha 23 de octubre de 2019.

Que la Resolución N° 720-MG-2019 dispuso no hacer lugar al pedido de pensión extraordinaria que otorga la Ley N° 280-S, solicitada por el Sr. Arabel, en virtud de encontrarse percibiendo la pensión provincial vitalicia acordada por Ley N° 615-S a los Excombatientes de Malvinas.

Que del texto de la Ley N° 615-A, artículo 7°, surge taxativamente que para percibir dicha pensión no se debe estar gozado de otra pensión provincial, por lo que la pensión extraordinaria prevista por Ley N° 280-A, que se reclama resulta incompatible con la que percibe el solicitante conforme Resolución N° 666-MDHyPS-2005.

Que tanto la Ley Nº 280-S, Ley Nº 615-S y su decreto reglamentario se encuentran vigentes y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que una vez que las leyes son publicadas y se cumplen los plazos previstos en el artículo 2º del Código Civil y Comercial de la Nación, la ley se reputa conocida por todos, sin que se pueda invocar, en modo alguno, desconocimiento o ignorancia de la ley como excusa para eludir su cumplimiento.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de Gobierno. Que corresponde emitir la norma legal respectiva.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sergio David Arabel, DNI Nº 14.834.930, contra Resolución Nº 720-MG-2019.

ARTÍCULO 2º,- Comuníquese y desc al Boletín Oficial para su publicación

Dra. AND FABIOLA AUBONE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA SANJUAN

DECRETON 1164

MOSP 2021

SANJUAN, 17 AGO, 2021

VISTO:

La Resolución Nº 501-MOSP-2021; y.

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa al Sr. Soler López, Juan Eduardo DNI Nº 24/091/204, en el cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaria de Vivienda y Hábitat en âmbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley Nº 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo Nº 0014/01 y la Ley de Ministerio Nº 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Fiecutivo.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución Nº 501-MOSP-2021, por la cual se designa al Sr. Soler López, Juan Eduardo DNI Nº 24.091.204, como Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaria de Vivienda y Hábitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley Nº 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo Nº 0014/01 y la Ley de Ministerio Nº 2018-A, a partir del día 17 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

ULTO ORTIZ ANDINO MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SAN JUAN, 17 ACR SCC.

Daniela Putelli R.
AC Rugeiro Disposiciones Legales



DECRETO Nº 1165 -G-2021 SAN JUAN, 17 AGO 2021

VISTO:

El Expediente Nº 100-001217-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, Ley Nº 939-P y Decreto Nº 0296/08, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 939-P, se instituyó el Premio "Obras de Periodistas Sanjuaninos", que anualmente entrega la Secretaría General de la Gobernación.

. Que deben determinarse los montos que en concepto de premios serán instituidos para cada una de las especialidades periodisticas correspondiente al año 2020, los que surgen de los recursos provenientes de la Cuenta Especial creada y fijada por el Artículo 6º de la Ley 939-P y el Artículo 8º del citado instrumento.

Que conforme lo establecido en el Art. 3º del Decreto Nº 0296/08, "En el supuesto que el 07 de Junio sea un dia sábado, domingo o feriado, los premios del Día del Periodista serán entregados el dia hábil inmediato posterior al mismo", debido al contexto actual de pandemia por COVID-19 quedaron suspendidos los respectivos premios correspondientes a los años 2019 y 2020, reactivándose el proceso en el año en curso, estableciendo para el premio "Obras de Periodistas Sanjuaninos periodo 2020" el cierre del concurso para el día 02 de Julio de 2021 y la entrega de premios para el día 20 de Agosto de 2021.

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal destacada.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1º: Fijar el día 20 de Agosto de 2021, para la entrega de Premios "OBRAS DE PERIODISTAS SANJUANINOS PERIODO 2020" y el día 02 de Julio de 2021 como fecha de cierre del concurso.

ARTICULO 2°: Establecer un monto total de PESOS: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$19.852.498,85), el que será distribuido entre Periodistas y Jurado, conforme los Artículos 8º y 13º de la Ley Nº 939-P y Decreto Nº 0296/08.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria:

PRESUPUESTO 20214-

1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - PROGRAMA 02 -SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00 - ACTIVIDAD A03 - 1 % PUBLICIDAD LEY № 939-P

ARTICULO 4º: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

ANA FABIOLA AUBONE STRADE GOBIERNO SERGIO UNAC

JUAN FLO



DECRETO Nº 1169-G-2021 SAN JUAN 18 AGO 2021

VISTO:

El Expediente Nº 100-002113-2020, registro de la Secretaria General de la Gobernación, las Leyes Nº 1116-A y 1374-A, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 0843-SHF-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección de Casa de San Juan en Buenos Aires, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, tramita la promoción del personal de su planta permanente, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 1116-A y el Decreto Nº 0492-MHF-12.

Que por el Artículo 12º de la Ley Nº 1116-A se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar promociones y reubicaciones, al personal comprendido entre otros, en el Escalafón General, Ley 142-A.

Que se han aplicado las disposiciones contempladas en los Decretos Nº 0492-MHF-2012, 1084-MHF-12 y Nº 1049-MHF-13, que determinan el sistema de créditos regulatorio de las promociones del personal.

Que consta en autos copia certificada de la Resolución Nº 1520-SHF-2021, por la cual se incorporan y reubican las categorías, autorizando al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación a disponer de los créditos del personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de su presupuesto en vigencia.

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Gestión Pública, Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaria General de la Gobernación; y Delegación Fiscal.

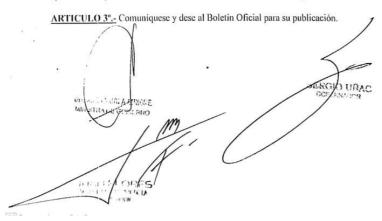
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANJUAN

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Promociónese, a partir del 01 de Septiembre de 2021, a las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección de Casa de San Juan en Buenos Aires, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación que en cada caso se indican, a las personas que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2".-Autoricese al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el ANEXO I.





DECRETO Nº 1177 -

- MOSP - 2021

SANJUAN, 19 AGO, 2021

VISTO:

El Expediente Nº 506-002941-2020, registro del Departamento de Hidráulica dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos tramita la designación de personal en el Departamento de Hidráulica, dentro del Escalafón General,

en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 142-A, exigidos por la Ley Nº 1116-A y Decreto Reglamentario Nº 0492-MHF-12 y Decreto Reglamentario Nº 286-A.

Que por Decreto Reglamentario Nº 0492-MHF-12 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley Nº 142-A.

Que el requerimiento de designación de personal cuenta con el Visto Bueno del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, máxima autoridad de la Jurisdicción.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución Nº 088-SGP-20 de la Secretaria de la Gestión Pública.

Que por Resolución Nº 1426-SHF-2021 se incorporan en la Planta Permanente de las Jurisdicciones y Actividades correspondientes, las categorías vacantes necesarias para la designación de personal en el Departamento de Hidráulica, autorizando a disponer los créditos de personal de su presupuesto en vigencia.

Que obra la Estructura Programática Imputación Presupuestaria Ejercicio 2021, confeccionada por el Departamento Contable del Departamento de Hidráulica, estando la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Departamento de Hidráulica y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se designan a partir del primer día del mes siguiente a la firma del presente decreto, en el Departamento de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a las personas que se consignan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza al Departamento Contable del Departamento de Hidráulica, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en el ANEXO I.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SERGIO UNAC GOMERNADOR

MINISTRO DE ÓBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



DECRETO Nº 1181 -G-2021 SAN JUAN, 2 N AGO 2021

VISTO:

El Expediente Nº 100-001249-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra Nºs 0110-SGG-21, 0229-SGG-21, 0234-SGG-21, 0237-SGG-21, 0241-SGG-21, 0244-SGG-21, 0245-SGG-21, 0246-SGG-21, 0247-SGG-21, 0248-SGG-21, 0249-SGG-21, 0250-SGG-21, 0251-SGG-21, 0252-SGG-21, 0253-SGG-21, 0267-SGG-21 y 0269-SGG-21.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo Nº 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

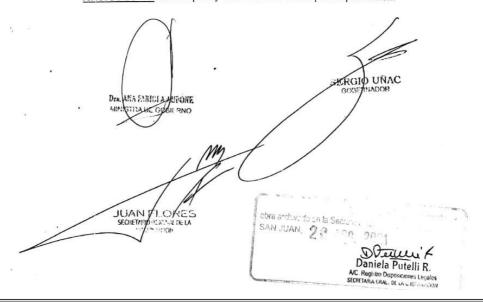
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1".- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra № 0110-SGG-21, 0229-SGG-21, 0234-SGG-21, 0237-SGG-21, 0241-SGG-21, 0244-SGG-21, 0245-SGG-21, 0246-SGG-21, 0247-SGG-21, 0248-SGG-21, 0249-SGG-21, 0250-SGG-21, 0251-SGG-21, 0252-SGG-21, 0253-SGG-21, 0267-SGG-21 y 0269-SGG-21.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo Nº 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS (\$ 1.356.906.00).

ARTICULO 2°,- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





DECRETO Nº -- 1194

- MTyC - 2.021

SANJUAN, 24 AGO. 2021

VISTO:

La necesidad de otorgar la posesión y administración del inmueble denominado Hotel Termas Pismanta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Turismo y Cultura solicita, a los fines de realizar las acciones tendientes a la puesta en valor y concesión del Hotel Termas Pismanta, la toma de posesión y posterior tramitación de la transferencia de la titularidad del inmueble perteneciente al dominio público de este Gobierno de la Provincia de San Juan situado en el Departamento Iglesia que se refiere en el parrafo subsiguiente y los que posteriormente se determinen.

Que entre las competencias del Ministerio de Turismo y Cultura determinadas en el artículo 24, inciso 1), de la Ley Provincial Nº 1101-A, se encuentra la de "intervenir en la formulación de la política turistica y cultural de la Provincia, fijando los objetivos de largo, mediano y corto plazo, y las estrategias para su desarrollo".

Que fue individualizado el inmueble denominado "Hotel Termas Pismanta", con sus instalaciones y todo cuanto hubiere adherido o incorporado al suelo, ubicado con frente a la Ruta Provincial Nº 150, distrito Pismanta, Nomenclatura Catastral 17-30-983-278, con antecedente dominial en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria inscripto en mayor extensión al Nº 275, Folio 300, Tomo 1 de Iglesia, Año 1952, con una superficie total de 103.365,73 m2 y perteneciente al dominio público del Estado Provincial, según informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmobiliaria (Segunda Circunscripción).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.
Entrégase en posesión y administración al Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, el inmueble denominado "Hotel Termas Pismanta", con sus instalaciones y todo cuanto hubiere adherido o incorporado al suelo, ubicado con frente a la Ruta Provincial N° 150, distrito Pismanta, Nomenclatura Catastral 17-30-983-278, con antecedente dominial en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria inscripto en mayor extensión al N° 275, Folio 300, Tomo 1 de Iglesia, Año 1952, con una superficie total de 103.365,73 m2 y perteneciente al dominio público del Estado Provincial, según informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmobiliaria (Segunda Circunscripción).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Claudia Gryrszpan Ministra de Teriemo y cultura Gobiemo de San Juan

ES COPIA fiel de su griginal que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación SAN JUAN & ACCUSE ALCONO LINA

SERGIO LIÑAC



DECRETO Nº 1196 -MG-2021

SANJUAN, 24 AGO, 2021

VISTO:

El Expediente Nº 210-002959-2020, registro de la Secretaria de tránsito y Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramitó la aprobación del contrato de servicios para la implementación, operación, soporte, continuidad operativa y seguridad de una aplicación móvil destinada a la gestión integral de la movilidad urbana multimodal, con servicios complementarios vinculados a la planificación del transporte de personas de la Provincia de San Juan, con la firma comercial Moovit Inc. aprobado por Decreto Nº 0295-MG-2021.

Que el mencionado contrato fue celebrado en fecha 13 de enero de 2021, entre el Ministerio de Gobierno, representado por su Titular, Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI № 25.939.263, y la firma coneccial Moovit Inc., representada por el encargado de la constitución Señor Nir Erez, Pasaporte № 39 011 633.

Que el 12 de agosto de 2021 las partes acuerdan suscribir una enmienda al contrato mencionado ul supra, cuya clausula primera establece que el impuesto de sellos que implique el aforo del contrato antes referido, así como también cualquier otro tributo que grave al mismo, y por el que conespondieren retenciones, estarán a cargo de la Provincia de San Juan; y la cláusula segunda donde Moovit Inc., modifica su domicilio electrónico constituido en la oferta económica y en el contrato, por el que, en adelante la vinculará obligándola como domicilio constituido.

Que es necesario ralificar la enmienda celebrada por las partes antes mencionadas

Que conforme lo establecido por el Artículo 189º inciso 9º de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoria Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1".- Ratificase la enmienda al contrato de servicios para la implementación, operación, soporte, continuidad operativa y seguridad de una aplicación móvil destinada a la gestion integral de la movilidad urbana multimodal, celebrada en fecha 12 de agosto de 2021, entre el Ministerio de Gobierno, representado por su Titular, Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI Nº 25 939 263, y la firma comercial Moovit Inc., representada por el encargado de la constitución Señor Nir Erez, Pasaporte Nº 39.011.633, que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2" .- Comuniquese y dese al Boletin Oficial para su publicación .-

rs. ANA FABION AND THE MINISTRA DE SEBIERNO



DECRETO Nº 12J6 -MG-2021

SAN JUAN, 26 AGO, 2021

VISTO:

El expediente Nº 200-000521-2021, registro del Ministerio de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Acta Acuerdo, celebrada entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone y la Municipalidad de San Martin, representada por el Señor Intendente C.P.N. Cristian Felipe Andino, con la rúbrica del Señor Gobernador, que suscribieron en fecha 10 del mes de agosto del año 2021;

Que el Convenio referido, tiene como objeto esencial el de cooperación y vinculación interinstitucional, por lo que se comprometen ambas partes impulsar la construcción de la sede departamental de la Dirección de Registro Civil en el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 12-40-480532 de titularidad del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), fracción J, Inscripción de dominio Nº 345, Folio 45, Tomo 4, Dominio Provincial, año 1979, ubicado en Av. sarmiento y Linton, San Martín.

Que el Ministerio se compromete a gestionar, ante los organismos que corresponda la obtención de los fondos necesarios para hacer frente a los costos que demande la construcción de la futura sede departamental del Registro Civil. Además se compromete a impulsar ante el Ministerio de Infraestructura y Obras Publicas las gestiones tendientes a la licitación de la obra referida en esta Acta Acuerdo de conformidad a un diseño preestablecido, que sea funcional a las necesidades del registro Civil y que facilite la concreción de la construcción:

Que conforme lo establecido por el Artículo 189º inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1-. Se ratifica en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone y la Municipalidad de San Martin, representada por el Señor Intendente C.P.N. Cristian Felipe Andino, que suscribieron en fecha 10 del mes de agosto del año 2021, el que forma parte integrante de la norma legal.

ARTÍCULO 2º .- Comuniquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





DECRETO № 12J9

- MTyC - 2.021

SANJUAN, 27 AGO, 2021

VISTO:

El expediente Nº 1201-000176-2020, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, representado por su titular Lie. Claudia Grynszpan y la Cámara de Comercio LGBT Argentina CCGLAR, representada por su Presidente Pablo De Luca, suscribieron a los 11 días del mes de febrero de 2.021 Acuerdo de Cooperación, el cual tiene como objeto impulsar y desarrollar actividades conjuntas, en pos de sensibilizar e informar sobre las características del segmento LGBT a los operadores turísticos, prestadores de servicio, entes y organismos municipales, instituciones educativas, entre otros, en la provincia de San Juan.

Que por Resolución Nº 0066-MTyC-2021 se aprobó el mencionado Acuerdo de Cooperación. Que conforme lo establecido por el art. 189 inc. 9º de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo es quien celebra y firma tratados con la Nación, las Provincias, los municipios, entes de derecho público y privado, nacionales o extranjeros; por lo que corresponde ratificar la Resolución mencionada.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de Ministerio de Turismo y Cultura. POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase la Resolución Nº 0066-MTyC-2021 que aprueba el Acuerdo de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan y la Cámara de Comercio LGBT Argentina CCGLAR, suscripto a los 11 días del mes de febrero de 2,021, el cual tiene como objeto impulsar y desarrollar actividades conjuntas, en pos de sensibilizar e informar sobre las características del segmento LGBT a los operadores turisticos, prestadores de servicio, entes y organismos municipales, instituciones educativas, entre otros, en la provincia de San Juan.

ARTICULO 2" .- Comuniquese, y dese al Boletin Oficial para su publicación.

Claudia Grynszpari Ministra de Turemo y cultura Goblemo de San Juan Sign In Your Sign Res Are State of the State

obra archivado en la Socretaria G SAN JUAN 2 7 AGO, 207

> MIGUEL ANGEL JUNA Jefe Registry Disposicities Legales Secretaria Grai. de la Gobernación



DECRETON: 1210 -G-2021 SANJUAN, 27 A60, 2021

11510

111 spediente N. Tria (m) 429-2021, rejustro de la Secretaria General de la Gobernación, y,

CONSIDERANDO:

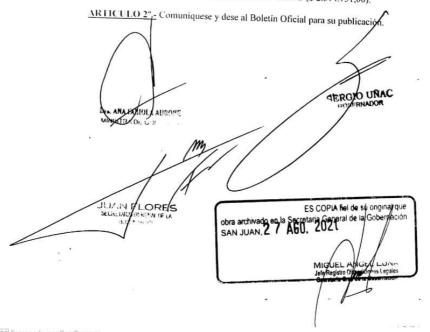
Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANINTI, que lucron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0275-8GG-21, 0276-8GG-21, 0277-8GG-21, 0278-8GG-21, 0280-8GG-21, 0281-8GG-21, 0282-8GG-21, 0283-8GG-21 y

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo Nº 0133-G-97, es preciso Que ha formado intervención Departamento Contable de la Secretaria General de la POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

MRIICULO 1".- Prestese el acuerdo a las Órdenes de Compra Nºs 0275-SGG-21, 0276-SGG-21, 0277-SGG-21, 0278-SGG-21, 0280-SGG-21, 0281-SGG-21, 0282-SGG-21, 0283-SGG-21, 0285-SGG-21, 0282-SGG-21, 0283-SGG-21, 0285-SGG-21, 0285-SGG-21, 0285-SGG-21, 0285-SGG-21, 0285-SGG-21, 0285-SGG

Que fueron autorizadas por Secretaria General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo Nº 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CLATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 2.374.751,00).





LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Licitación Pública Nº 02-2022

Licitación Pública con Fondos Municipales y Nacionales (Programa Argentina HACE).

Expediente N°00113-O-22.

Decreto N°77/2022.

Objeto: Construcción de Casa de La Cultura, calle Santa María de Oro y Segovia, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría Obras y Servicio Públicos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado por precio global tope.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$48.850.000,00)

Plazo de Ejecución: Ciento veinte días (120) corridos.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Valor Pliego: Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Adquisición Pliego: Oficina de Rentas Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

Consultas: Oficina de Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal sito calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan y al correo electrónico: obrasyservicios.angaco@gmail.com.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 4 de febrero de 2022 a las 12 hs. por Mesa de Entradas Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: El día 7 de febrero de 2022 a las 10,30 hs., en la Sala de Reuniones Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Departamento de Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y mis lugar,

Carlos Roberto Mazza Peze
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 20.034 Enero 18/20 \$ 1.600.-



GOBIERNO DE SAN JUAN MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES LICITACIÓN PÚBLICA N.º 17/2021 EXPEDIENTE N.º 500-0001259-2021

Llámese a Licitación Pública N°17/2021 (Ley N° 2000-A) para el día 31 de enero de 2022, a las 09:30 horas, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CUIDADO DE BAÑOS PUBLICOS EXTERNOS EN EL INFINITO POR DESCUBRIR" a constituirse en sala de licitaciones, sito en 2° piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°04-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.080.355,68.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso núcleo 5 el día 31 de enero del corriente año **hasta** las 9:00 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303302/4305479

Cta. Cte. 20.031 Enero 18/20 \$ 900.-



MUNICIPALIDAD DE ULLUM

LICITACION PUBLICA Nº 01/2021

Objeto: Techado, iluminación y colocación de piso

Polideportivo Municipal

Fecha de apertura: REPROGRAMACION

23/02/2022.

Hora: 10:00.-

Presupuesto Oficial: \$67.204.726,76

Valor Pliego: gratuito

Lugar, consulta y obtención de pliego en Secretaría

de Hacienda. Valentín Ruiz S/N - ULLUM - San

Juan Tel. 0264-4943239 - 4943018 y en la página

web www.ullum.gob.ar

Sin otro particular, atentamente.

Cta. Cte. 20.028 Enero 17/19 \$ 300.-

CHALIDAD DE ULLUM



ING. OSCAIN MONTERO DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS San Juan: 12 de Enero de 2022.-Gobierno de San Juan Ministerio de Obras y Servicios Públicos Secretaria de Obras Publicas Dirección de Infraestructura Escolar

Licitación Pública 35-2021

LICITACION PÚBLICA 35-2021/CON FONDOS NACIONALES Expte. Nº 502-002305-2021 09:00 Hs.

OBRA: "TRASLADO Y CONSTRUCCION DE ENI Nº 53 DR. GUILLERMO RAWSON-DR. IGNACIO DE LA ROSA", DEPARTAMENTO - CAPITAL

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 78/100 (\$69.485.648,78). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2022, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS)- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (https://mosp.sanjuan.gob.ar) A PARTIR DEL DIA 13 DE ENERO DE 2022-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 20.017 Enero 13/26 \$ 4.960.-



CONVOCATORIAS

EDICTO

SUR SANJUANINO S.A convoca a accionistas a asamblea ordinaria a realizarse el día 4 de Febrero de 2022, a las 21 horas en primera citación y a las 22 horas en segunda citación, en Avenida Intendente Uñac entre 6 y 7 – Pocito- San Juan. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente firmen el acta de la Asamblea. 2°) Lectura y consideración de la documentación conforme el Art. 234, Ley General de Sociedades correspondiente al 9° y 10° Ejercicio Económico cerrados el 31/07/2020 y 31/07/2021 respectivamente 3°) Aprobación de la Gestión del órgano de dirección. 4°) Destino del resultado del 9° y 10° Ejercicio Económico cerrados el 31/07/2020 y 31/07/2021. Se les recuerda a los señores accionistas que deben comunicarle a la Sociedad con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación su decisión de concurrir a la asamblea.

Manrique Juan. Presidente.

JUAN MANRIQUE

PRESIDENTE

SUR SANJUANING S



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3043

ACTA Nº 1300: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jácha. Sesión Extraordinaria de fecha Doce de Enero del año dos mil veintidós.-

VISTO:

El expediente Nº 5500/21 Contaduría, mediante el cual eleva Modificación; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N°3040/21 fue aprobado Presupuesto Año 2022, y que en el Anexo N°1- Presupuesto General de Ingresos 2022, involuntariamente fuera omitida la partida N° 1.1.3 III DE JURISDICCCION NACIONAL- SUB PARTIDA Aportes del Gobierno Nacional por un monto total de pesos DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$16.800,000,00); error que no implica modificación de los valores totales presupuestados y aprobados.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE JACHAL

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE Ordenanza Municipal N°3040/21 Presupuesto
Año 2022, en el Anexo N°1- Presupuesto General de Ingresos 2022,
incorporando la partida N° 1.1.3 III DE JURISDICCCION NACIONAL-SUB

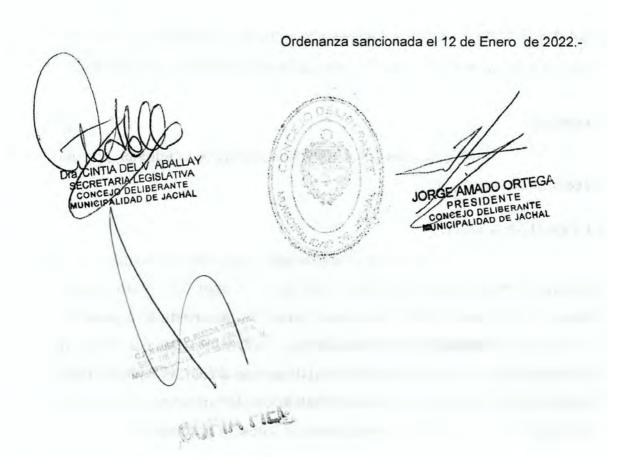
CINTIA DEL V ABALLAY
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

COPIA



PARTIDA Aportes del Gobierno Nacional por un monto total de pesos DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$16.800.000,00);

Artículo 2º: De forma.





PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

TOTAL DE RECURSOS		1.382.923.035,75
1	1.Recursos Corrientes	1.080.553.842,32
1.1	a. TRIBUTARIOS	781.013.341,91
1.1.1	I. DE JURISDICCION MUNICIPAL	69.386.717,44
1.1.1.1	Contribución Servicio de Limpieza, Conserv. Vía Pública y Fdo. de Camino	8.000.000,0
1.1.1.2	Contribución Por Mejoras	500.000,0
1.1.1.3	Derecho Ejercicio Actividad Comercial, Industrial Y De Servicios	6.000.000,0
1.1.1.4	Guías, Marcas Y Señales	500.000,0
1.1.1.5	Contribución Por Servicios En Mataderos Municipales	672.000.0
1.1.1.6	Contribución Por Servicios S/ Espectáculos Públicos	374.737,4
1.1.1.7	Cargo Municipal Alumbrado Publico	47.839.980.0
1.1.1.8	Contribución Por Servicio De Control De Salubridad E Higiene	500.000,0
1.1.1.9	Contribución Por Introducción Y Distribución De Carnes	500.000.0
1.1.1.10	Contribución Por Servicios De Transporte Publico	500,000,0
1.1.1.11	Tasa Recolección Diferenciada De RSU Y Asimilables	1.500.000,0
1.1.1.12	Intereses Y Recargos	1.500.000,0
		500.000,0
1.1.1.13	Contribución Por Deposito De Residuos En Bascula Municipal	500.000,0
1.1.1.14	Contribución por Expedición de Guías y Certificados	
1.1.2	II. DE JURISDICCION PROVINCIAL	694.826.624,47
1.1.2.1	Coparticipación de Impuestos 2021	694.826.624,4
1.1.3	III. DE JURISDICCION NACIONAL	16.800.000,00
1.1.3.1	Aportes del Gobierno Nacional	16.800.000,0
1.2	b. NO TRIBUTARIOS	127.950.006,56
1.2.1	Derecho De Construcción	2.000.000,0
1.2.2	Derechos De Bonos De Contribución	646.800,0
1.2.3	Derechos De Conexión Luz Y Agua	500.000,0
1.2.4	Derechos De Oficina	563.206,5
1.2.5	Contribución Por Servicios De Publicidad Y Propaganda	500.000,0
1.2.6	Ingresos Por Servicios Administrativos	500.000,0
1.2.7	Contribución Por Ocupación Espacios Públicos	840.000,0
1.2.8	Infracciones Y Sanciones	500.000,0
1.2.9	Servicios Especiales	500.000,0
1.2.10	Reserva De Espacios En La Via Publica	500.000,0
1.2.11	Fiestas De La Tradición	20.000.000,0
1.2.12	Ingresos Por Eventos Departamentales	2.000.000,0
1.2.13	Contribución Que Incide Sobre La Actividad Minera	400.000,0
1.2.14	Otros Ingresos E Imprevistos	500.000,0
1.2.15	Otros Intereses Y Recargos No Tributarios	98.000.000,0
1.3	c. RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,542,493,85
1.3.1	Alguileres Municipales	702.493.8
1.3.2	Ingresos Por Cabañas Municipales	840.000,0
1.4	d. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	14.000.000,00
1.4.1	Servicios Y Concesiones En Cementerio	10.000.000,0
1.4.2	Fabrica De Bloques Y Mosaicos	500.000,0
1.4.3	Venta Materiales Petroleros	500.000,0
1.4.4	Venta Mat, Prod. Y Subprod. Transf. Rsu	500.000,0
1.4.5	Remate De Movilidades, Maguinarias Y Otras	500.000,0
1.4.6	Venta De Pliego	500.000,0
1.4.7	Ingresos Bascula Municipal	500.000,0
1.4.8		500.000,0
1.4.8	Ingresos Por Explotación De Campings Municipales	500.000,0
1.5	Ingresos Por Servicios Fúnebres e. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.5.1	I) DEL SECTOR PRIVADO	156.048.000,00

AS CINTIA DELV ABALLAY

STANCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE



1.5.1.1	Transferencias del Sector Privado	168.000,00
1.5.2	II) DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	139.080.000,00
1.5.2.1	Otros Aportes Del Gobierno Provincial	35.000.000,00
1.5.2.2	Fondo De Emergencia Municipal (FEM)	10.000.000,00
1.5.2.3	Fondo Minero para el Desarrollo de las Comunidades	84.000.000,00
1.5.2.4	Hogar de Día para Adultos Mayores	3.360.000,00
1.5.2.5	Refugio Libertad Mujeres Víctima de Género	3.360.000,00
1.5.2.6	Fondo de Compensación Rural	3.360.000,00
1.5.3	III) DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	16.800.000,00
1.5.3.1	Ayuda Del Tesoro Nacional (ATN)	16.800.000,00
2	2.Recursos de Capital	302.369.193,44
2.1	a. RECURSOS MUNICIPALES NO TRIBUTARIOS	154.611.803,51
2.1.1	Regalías Mineras	154.611.803,51
2.2	b. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	147.757.389,93
2.2.1	Fondo Minero para el Desarrollo de las Comunidades	50.000.000,00
2.2.2	Fondo para el Desarrollo Municipal (FODERE 2020,2021)	42.657.389,93
2.2.3	Fondos Provinciales Para Gastos De Capital	12.600.000,00
2.2.4	Programa Nacional Argentina Hace	18.000.000,00
2.2.5	Programa Nacional Argentina Construye	22.500.000,00
2.2.6	Fondos Nacionales Para Gastos De Capital	2.000.000,00

CONCEJO DELIBERANYA
CONCEJO DELIBERANYA
CONCEJO DELIBERANYA
MUNICIPALIDAD DE ACHAL

ORGE AMADO ORTEGA
ORGE AMADO ORTEGA
ORGE O DELIBERANTE
CONCEJO DELIBERANTA
CONCEJO DELIBERANTA
ONCEJO DELIBE



2	GASTOS	1.382.923.035,75
2.01	1. GASTOS CORRIENTES	707.569.561,56
2.01.01	a. GASTOS DE CONSUMO	655.669.561,56
2.01.01.01	I. GASTOS EN PERSONAL	256.296.388,08
2.01.01.01.01	EJECUTIVO	222.196.388,08
2.01.01.01.01.01	Planta Permanente	221.000.000,00
2.01.01.01.01.02		700.000,00
2.01.01.01.01.03		496.388,0
2.01.01.01.02	CONCEJO DELIBERANTE	34.100.000,0
2.01.01.01.02.01	The state of the s	34.000.000,0
2.01.01.01.02.02		100.000,0
2.01.01.02	II. BIENES DE CONSUMO	20.803.102,3
2.01.01.02.01	EJECUTIVO MUNICIPAL	20.403.102,3
2.01.01.02.01.01	Combustibles y Lubricantes	828.000,0
2.01.01.02.01.02		1,651,454,1
	Papelería e Impresiones	701,673,8
2.01.01.02.01.04		7,000,000,0
2.01.01.02.01.05		500.000,0
2.01.01.02.01.06		2.000.000,0
2.01.01.02.01.07		2.501.201,0
2.01.01.02.01.08		5,220,773,2
2.01.01.02.01.08	CONCEJO DELIBERANTE	400.000,0
	Control of the second	100.000,0
2.01.01.02.02.01		100.000,0
2.01.01.02.02.02		200.000,0
2.01.01.02.02.03		378,570,071,1
2.01.01.03	III. SERVICIOS NO PERSONALES	372,970,071,1
2.01.01.03.01	EJECUTIVO MUNICIPAL	55.720.071.1
2.01.01.03.01.01		220.000.000,0
		4.000.000,0
2.01.01.03.01.03		6,000,000,0
2,01.01.03.01.04		
2.01.01.03.01.05		3.000.000,0
2.01.01.03.01.06		600.000,0
2.01.01.03.01.07		200.000,0
2.01.01.03.01.08		200.000,0
2.01.01.03.01.09		3.000.000,0
2.01.01.03.01.10		3.000.000,0
2.01.01.03.01.11		
2.01.01.03.01.12		3.000.000,0
2.01.01.03.01.13		100.000,0
	Gastos Planta De Residuos Solidos Urbanos	8.000.000,0
	Fiesta De La Tradición	50.000.000,0
	Fondo Para Programa De Becas Municipales	3.000.000,0
	Pasajes Aéreos Y Terrestres	800.000,0
2.01.01.03.01.18		1.500.000,0
2.01.01.03.01.19		2.500.000,0
2.01.01.03.01.20		350.000,0
2.01.01.03.01.21		5.000.000,0
2.01.01.03.02	CONCEJO DELIBERANTE	5.600.000,0
2.01.01.03.02.01	/ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	500.000,0
	Honorarios Y Retribuciones A Terceros HCD	4.000.000,0



2.01.01.03.02.03	Alquileres HCD	500.000,00
2.01.01.03.02.04	Prensa, Difusión Y Digesto Municipal	200.000,00
2.01.01.03.02.05	Cortesia Y Homenaje HCD	100.000,00
2.01.01.03.02.06	Viáticos Y Movilidades	100.000,00
2.01.01.03.02.07	Servicios no Personales por Caja Chica HCD	100.000,00
2.01.01.03.02.08	Otros Servicios No Personales Del HCD	100.000,00
2.01.02	b. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.900.000,00
2.01.02.01	I. EJECUTIVO MUNICIPAL	51.000.000,00
2.01.02.01.01	Fondo Para Ejercer Acción Comunitaria	15.000.000,00
2.01.02.01.02	Donaciones Y Ayudas A Personas Carenciadas	500.000,00
2.01.02.01.03	Convenio De Fortalecimiento Familiar Mujer Niñez Y Adolescencia	15.000.000,00
2.01.02.01.04	Programas Y Proyectos Municipales De Apoyo Al Sector Económico y/o Productivo	2.500.000,00
2.01.02.01.05	Programas Y Proyectos Municipales De Apoyo Al Sector Turístico, Deportivo y/o Cultural	3,500,000,00
2.01.02.01.06	Emergencia Agropecuaria	5.000.000,00
2.01.02.01.07	Emergencias Económicas, Sociales y Climáticas	5.000.000,00
2.01.02.01.08	Emergencia COVID 19	500.000,00
2.01.02.01.09	Otras Transferencias Corrientes Del Ejecutivo	1.000.000,00
2.01.02.01.10	Fondo de Compensación Rural	1.000.000,00
2.01.02.01.11	Hogar de Dia Adultos Mayores	1.000.000,00
2.01.02.01.12	Refugio Libertad	1.000.000,00
2.01.02.02	II. CONCEJO DELIBERANTE	900.000,00
2.01.02.02.01	Fondo Para Ejercer Acción Comunitaria HCD	300.000,00
2.01.02.02.02	Donaciones Y Ayudas A Personas Carenciadas HCD	300.000,00
2.01.02.02.02	Otras Transferencias Corrientes HCD	300.000,00
2.02	2. GASTOS DE CAPITAL	675.353.474,19
2.02.01	a. INVERSION REAL DIRECTA	569.353.474,19
2.02.01.01	I. EJECUTIVO MUNICIPAL	567.853.474,19
2.02.01.01		
	BIENES DE CAPITAL DEL EJECUTIVO	162,300,089,24
2.02.01.01.01.01		43.000.000,00
2.02.01.01.01.02		300.000,0
	Muebles Y Útiles	300.000,00
2.02.01.01.01.04		300.000,00
2.02.01.01.01.05		15.884.352,00
2.02.01.01.01.06		2.515.737,2
2.02.01.01.01.07	Adquisición De Inmuebles	100.000.000,0
2.02.01.01.02	OBRAS Y TRABAJOS PUBLICOS	405.553.384,95
2.02.01.01.02.01	Mantenimiento, Reemplazo, Construcción Y Ampliación De Alumbrado Publico	140.000.000,00
2.02.01.01.02.02		10.000.000,00
2.02.01.01.02.03		697.384,95
2.02.01.01.02.04		3.000.000,0
2.02.01.01.02.05	The state of the s	5.000.000,00
2.02.01.01.02.06	Mantenimiento Y Parquización De Plazas, Parques Y Paseos	5.000.000,0
2.02.01.01.02.07	Mantenimiento, Mejora Y Refacción de la Planta de Faenamiento Municipal	500.000,0
2.02.01.01.02.08		4.000.000,0
2.02.01.01.02.09		200.000,0
		2.500.000,0
2.02.01.01.02.10	Mantenimiento Y Restauración De Monumentos Históricos	1.000.000,0
2.02.01.01.02.11		
2.02.01.01.02.11 2.02.01.01.02.12	Mantenimiento, Construcción, Apertura, Prolongación De La Via Pública	
2.02.01.01.02.11 2.02.01.01.02.12 2.02.01.01.02.13	Mantenimiento, Construcción, Apertura, Prolongación De La Vía Pública Arrendamientos Y Servicios De Terceros Afectados A Obra Publica	40.000.000,00
2.02.01.01.02.11 2.02.01.01.02.12 2.02.01.01.02.13 2.02.01.01.02.14	Mantenimiento, Construcción, Apertura, Prolongación De La Via Pública	6.000.000,00 40.000.000,00 1.000.000,00 14.000.000,00



2.02.01.01.02.16	Obras Varias Municipales Y En Convenio Con Terceros	7.000.000,00
2.02.01.01.02.17	Obras "Ciudad De Los Niños"	25.000.000,00
2.02.01.01.02.18	Obras Salas Velatorias Municipales	25.000.000,00
2.02.01.01.02.19	Obras Para El Desarrollo Deportivo, Turístico Y/O Cultural	4.000.000,00
2.02.01.01.02.20	Obras De Pavimentación Y Complementarias	50.000.000,00
2.02.01.01.02.21	Combustibles Y Lubricantes Afectados A Obra Publica	40.000.000,00
2.02.01.01.02.22	Repuestos, Reparaciones E Insumos Afectados A Obra Publica	15.000.000,00
2.02.01.01.02.23	Parque Industrial	1.656.000,00
2.02.01.01.02.24	Análisis Complementarios De Agua Departamental	3.000.000,00
2.02.01.01.02.25	Programa Agua Segura	2.000.000,00
2.02.01.02	II. CONCEJO DELIBERANTE	1,500,000,00
2.02.01.02.01	BIENES DE CAPITAL HCD	1.500.000,00
2.02.01.02.01.01	Maquinas de Oficina HCD	500.000,00
2.02.01.02.01.02	Muebles y Útiles HCD	500.000,00
2.02.01.02.01.03	Mobiliario y Equipamiento Tecnológico HCD	500.000,00
2.02.02	b. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	106.000.000,00
2.02.02.01	I. EJECUTIVO MUNICIPAL	106.000.000,00
2.02.02.01.01	Emergencia Habitacional	85.000.000,00
2.02.02.01.02	Fondos Municipales De Capital Para Ejercer Acción Comunitaria	7,000.000,00
2.02.02.01.03	Fondos Municipales De Capital Para Apoyo Al Sector Económico Y/O Productivo	4.000.000,00
2.02.02.01.04	Fondos Municipales De Capital Para Apoyo Al Sector Turístico, Deportivo Y/O Cultural	3.000.000,00
2.02.02.01.05	Otras Transferencias De Capital Del Ejecutivo	7.000.000,00









DUPLICADO

DECRETO Nº & 0 08==

Jáchal, San Juan 13 ENE 2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 3043, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha doce de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza citada en el visto que antecede se modifica la Ordenanza Municipal N°3040/21 Presupuesto Año 2022, en el Anexo N°1-Presupuesto General de Ingresos 2022, incorporando la partida N° 1.1.3 III DE JURISDICCCION NACIONAL- SUB PARTIDA Aportes del Gobierno Nacional por un monto total de pesos DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$16.800.000.00).

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 3043, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha doce de enero de 2022, a través de la cual se modifica la Ordenanza Municipal N°3040/21 Presupuesto Año 2022, en el Anexo N°1- Presupuesto General de Ingresos 2022, incorporando la partida N° 1.1.3 III DE JURISDICCCION NACIONAL- SUB PARTIDA Aportes del Gobierno Nacional por un monto total de pesos DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$16.800.000,00).-

ARTÍCULO 2º.- Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social, Dirección de Cultura, Dirección de Turismo, Dirección de Deporte y Recreación, Oficina de Compras y Suministros, Tesorería, Contaduría, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia.

ARTICULO 3º.- Comuniquese, oportunamente archivese. -

C/C.E.

Cta. Cte. 20.032 Enero 18 \$ 2.600.-



MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3044

ACTA Nº 1300: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal. Sesión Extraordinaria de fecha Doce de Enero del año dos mil veintidós.-

VISTO:

El expediente Nº 49/22 Concejales Tañez Felipe, Carrizo Analia y Balderramo Carlos, mediante el cual eleva Modificación Presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs 02 obra pedido efectuado por los ediles.Que a fs 03 obra proyecto de modificación
presupuestaria- Anexo N°1 Presupuesto de Gastos 2022, Ampliación de la
cuenta N°2.02.01.01.02.24 Análisis Complementario del Agua
Departamental por un valor total de pesos CUATRO MILLONES
QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.500.000,00) y la cuenta
N°2.02.01.01.02.25 Programa Agua Segura por un valor total de pesos
DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL
SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$10.989.696.00).-

Que a fs 04/07, la Secretaria de Hacienda y Fianzas establece adecuación de partidas presupuestarias contemplando la sugerencia de los ediles.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE JACHAL



Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE Ordenanza Municipal N°3043/22 Presupuesto Año 2022, en el Anexo N°1- Presupuesto General de Ingresos y Gastos N° 2.02.01.01.02.24 **Análisis** ampliando cuenta 2022. Complementario del Agua Departamental por un valor total de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.500.000,00) y la cuenta N°2.02.01.01.02.25 Programa Agua Segura por un valor total de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$10.989.696,00).-

Artículo 2º: De forma.

Ordenanza sancionada el 12 de Enero de 2022.-





2	GASTOS	1,382.923.035,75
2.01	1. GASTOS CORRIENTES	707.569.561,56
2.01.01	a. GASTOS DE CONSUMO	655.669.561,56
2.01.01.01	I. GASTOS EN PERSONAL	256.296.388,08
2.01.01.01.01	EJECUTIVO	222.196.388,08
2.01.01.01.01.01	Planta Permanente	221.000.000,00
2.01.01.01.01.02	Asignaciones Familiares	700.000,00
2.01.01.01.01.03	Convenios Controversias Laborales	496.388,08
2.01.01.01.02	CONCEJO DELIBERANTE	34.100.000,00
2.01.01.01.02.01	Planta Permanente HCD	34.000.000,00
	Asignaciones Familiares HCD	100.000,00
2.01.01.02	II. BIENES DE CONSUMO	20.803.102,36
2.01.01.02.01	EJECUTIVO MUNICIPAL	20.403.102,30
	Combustibles y Lubricantes	828.000,00
	Textiles y Equipamiento Personal	1.651.454,1
	Papelería e Impresiones	701.673,88
	Repuestos y Reparaciones	7.000.000,00
	Elementos de Libreria	500.000,0
	Elementos de Libreria Elementos de Limpieza	2.000.000,0
	Bienes de consumo por Caja Chica Ejecutivo	2.501.201,0
2.01.01.02.01.08		5.220.773,2
2.01.01.02.02	CONCEJO DELIBERANTE	400.000,0
	1 1	100.000,0
2.01.01.02.02.01	Elementos De Librería HCD	100.000,0
	Otros Bienes de Consumo HCD	200.000,0
	Bienes de Consumos por Caja Chica HCD	378.570.071,1
2.01.01.03	III. SERVICIOS NO PERSONALES	
2.01.01.03.01	EJECUTIVO MUNICIPAL	372.970.071,1
2.01.01.03.01.01		55.720.071,1
	Honorarios Y Retribuciones A Terceros	220.000.000,0
	Publicidad Y Propaganda	4,000.000,0
2.01.01.03.01.04		6.000.000,0
2.01.01.03.01.05		3.000.000,0
2.01.01.03.01.06		600.000,0
	Intereses, Comisiones y Gastos Financieros	200.000,0
	Jardín Materno Infantil Municipal	200.000,0
	Dirección De La Producción	3.000.000,0
	Dirección De Cultura Municipal	3.000.000,0
2.01.01.03.01.11		3.000.000,0
	Dirección De Turismo Municipal	3.000.000,0
2.01.01.03.01.13	Guardia Urbana	100.000,0
2.01.01.03.01.14	Gastos Planta De Residuos Solidos Urbanos	8.000.000,0
2.01.01.03.01.15	Fiesta De La Tradición	50.000.000,0
2.01.01.03.01.16	Fondo Para Programa De Becas Municipales	3.000.000,0
2.01.01.03.01.17	Pasajes Aéreos Y Terrestres	800.000,0
2.01.01.03.01.18	Alquileres	1.500.000,0
2.01.01.03.01.19	Gastos Por Servicios Fúnebres	2.500.000,0
2.01.01.03.01.20		350.000,0
2.01.01.03.01.21	Otros Servicios No Personales Del Ejecutivo	5.000.000,0
2.01.01.03.02	CONCEJO DELIBERANTE	5.600.000,0
2.01.01.03.02.01	Fondo Para El Programa De Becas del HCD	500.000,0
	Honorarios Y Retribuciones A Terceros HCD	4.000.000,0
2.01.01.03.02.03		500.000,0
2.01.01.03.02.04		200,000,0
	Cortesia Y Homenaje HCD	100.000,0





2.01.01.03.02.06	Viáticos Y Movilidades	100.000,00
2.01.01.03.02.07	Servicios no Personales por Caja Chica HCD	100.000,00
	Otros Servicios No Personales Del HCD	100.000,00
2.01.02	b. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.900.000,00
2.01.02.01	I. EJECUTIVO MUNICIPAL	51.000.000,00
2.01.02.01.01	Fondo Para Ejercer Acción Comunitaria	15.000.000,00
2.01.02.01.02	Donaciones Y Ayudas A Personas Carenciadas	500.000,00
2.01.02.01.02	Convenio De Fortalecimiento Familiar Mujer Niñez Y Adolescencia	15.000.000,00
2.01.02.01.03	Programas Y Proyectos Municipales De Apoyo Al Sector Económico y/o Productivo	2.500.000,00
2.01.02.01.04	Programas Y Proyectos Municipales De Apoyo Al Sector Turístico, Deportivo y/o Cultural	3.500.000,00
2.01.02.01.05	Emergencia Agropecuaria	5.000.000,00
2.01.02.01.00	Emergencias Económicas, Sociales y Climáticas	5.000.000,00
	Emergencia COVID 19	500.000,00
2.01.02.01.08	Otras Transferencias Corrientes Del Ejecutivo	1.000.000,00
2.01.02.01.09	Fondo de Compensación Rural	1.000.000,0
2.01.02.01.10	Hogar de Dia Adultos Mayores	1.000.000,0
2.01.02.01.11		1,000,000,00
2.01.02.01.12	Refugio Libertad	900.000,0
2.01.02.02	II. CONCEJO DELIBERANTE	300.000,0
2.01.02.02.01	Fondo Para Ejercer Acción Comunitaria HCD	300.000,0
2.01.02.02.02	Donaciones Y Ayudas A Personas Carenciadas HCD	300.000,0
2.01.02.02.03	Otras Transferencias Corrientes HCD	675.353.474,1
2.02	2. GASTOS DE CAPITAL	569.353.474,1
2.02.01	a. INVERSION REAL DIRECTA	567.853.474,1
2.02.01.01	I. EJECUTIVO MUNICIPAL	162.300.089,2
2.02.01.01.01	BIENES DE CAPITAL DEL EJECUTIVO	43.000.000,0
2.02.01.01.01.01		300.000,0
2.02.01.01.01.02		
2.02.01.01.01.03		300.000,0
2.02.01.01.01.04	Mobiliario Y Equipamiento Tecnológico	300.000,0
2.02.01.01.01.05	Rodados	15.884.352,0
2.02.01.01.01.06	Otros Bienes De Capital	2.515.737,2
2.02.01.01.01.07	Adquisición De Inmuebles	100.000.000,0
2.02.01.01.02	OBRAS Y TRABAJOS PUBLICOS	405.553.384,9
2.02.01.01.02.01	Mantenimiento, Reemplazo, Construcción Y Ampliación De Alumbrado Publico	132.000.000,0
2.02.01.01.02.02	Mantenimiento General Del Departamento	10.000.000,0
2.02.01.01.02.03		697.384,9
2.02.01.01.02.04	Mantenimiento Y Mejoras Cabañas Municipales	1.500.000,0
2.02.01.01.02.05		5.000.000,0
2.02.01.01.02.06	Mantenimiento Y Parquización De Plazas, Parques Y Paseos	5.000.000,0
2.02.01.01.02.07		500.000,0
2.02.01.01.02.08		4.000.000,0
2.02.01.01.02.09		200.000,0
2.02.01.01.02.10		2.500.000,0
2.02.01.01.02.11		1.000.000,0
	The state of the s	6.000.000,0
2 02 01 01 02 12	Arrendamientos Y Servicios De Terceros Afectados A Obra Publica	40.000.000,
2.02.01.01.02.12		1 000 000
2.02.01.01.02.13	Provectos Con Fondos Nacionales P/Obras Publicas	1.000.000,0
2.02.01.01.02.13 2.02.01.01.02.14	Proyectos Con Fondos Nacionales P/Obras Publicas	
2.02.01.01.02.13 2.02.01.01.02.14 2.02.01.01.02.15	Proyectos Con Fondos Nacionales P/Obras Publicas Proyectos Con Fondos Provinciales P/Obras Publicas	13.010.304,
2.02.01.01.02.13 2.02.01.01.02.14 2.02.01.01.02.15 2.02.01.01.02.16	Proyectos Con Fondos Nacionales P/Obras Publicas Proyectos Con Fondos Provinciales P/Obras Publicas Obras Varias Municipales Y En Convenio Con Terceros	13.010.304, 7.000.000,
2.02.01.01.02.13 2.02.01.01.02.14 2.02.01.01.02.15 2.02.01.01.02.15 2.02.01.01.02.15	Proyectos Con Fondos Nacionales P/Obras Publicas Proyectos Con Fondos Provinciales P/Obras Publicas Obras Varias Municipales Y En Convenio Con Terceros Obras "Ciudad De Los Niños"	13.010.304, 7.000.000, 25.000.000,
2.02.01.01.02.13 2.02.01.01.02.14 2.02.01.01.02.15 2.02.01.01.02.16 2.02.01.01.02.17 2.02.01.01.02.17	Proyectos Con Fondos Nacionales P/Obras Publicas Foroyectos Con Fondos Provinciales P/Obras Publicas Obras Varias Municipales Y En Convenio Con Terceros Obras "Ciudad De Los Niños" Obras Salas Velatorias Municipales	13.010.304,/ 7.000.000,/ 25.000.000,/ 25.000.000,/
2.02.01.01.02.13 2.02.01.01.02.14 2.02.01.01.02.15 2.02.01.01.02.16 2.02.01.01.02.13	Proyectos Con Fondos Nacionales P/Obras Publicas Foresta Varias Municipales Proberas Publicas Obras Varias Municipales Y En Convenio Con Terceros Obras "Ciudad De Los Niños" Obras Salas Velatorias Municipales Obras Para El Desarrollo Deportivo, Turístico Y/O Cultural	1.000.000,0 13.010.304,0 7.000.000,0 25.000.000,0 4.000.000,0 50.000.000,0







2.02.01.01.02.22	Repuestos, Reparaciones E Insumos Afectados A Obra Publica	15.000.000,00
2.02.01.01.02.23	Parque Industrial	1.656.000,00
2.02.01.01.02.24	Análisis Complementarios De Agua Departamental	4.500.000,00
2.02.01.01.02.25	Programa Agua Segura	10.989.696,00
2.02.01.02	II. CONCEJO DELIBERANTE	1.500.000,00
2.02.01.02.01	BIENES DE CAPITAL HCD	1.500.000,00
2.02.01.02.01.01	Maquinas de Oficina HCD	500.000,00
2.02.01.02.01.02	Muebles y Útiles HCD	500.000,00
2.02.01.02.01.03	Mobiliario y Equipamiento Tecnológico HCD	500.000,00
2.02.02	b. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	106.000.000,00
2.02.02.01	I. EJECUTIVO MUNICIPAL	106.000.000,00
2.02.02.01.01	Emergencia Habitacional	85.000.000,00
2.02.02.01.02	Fondos Municipales De Capital Para Ejercer Acción Comunitaria	7.000.000,00
2.02.02.01.03	Fondos Municipales De Capital Para Apoyo Al Sector Económico Y/O Productivo	4.000.000,00
2.02.02.01.04	Fondos Municipales De Capital Para Apoyo Al Sector Turístico, Deportivo Y/O Cultural	3.000.000,00
2.02.02.01.05	Otras Transferencias De Capital Del Ejecutivo	7.000.000,00







DECRETO Nº

= 009--

Jáchal, San Juan

1 3 ENE 2022

ORIGINAL

VISTO:

La Ordenanza Nº 3044, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha doce de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza citada en el visto que antecede de modifica la Ordenanza Municipal N° 3043/22 Presupuesto Año 2022, en el Anexo N°1Presupuesto General de Ingresos y Gastos 2022, ampliando la cuenta N° 2.02.01.01.02.24
Análisis Complementario del Agua Departamental por un valor total de pesos CUATRO
MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.500.000,00) y la cuenta
N°2.02.01.01.02.25 Programa Agua Segura por un valor total de pesos DIEZ MILLONES
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON
00/100 (\$10.989.696,00).

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 3044, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha doce de enero de 2022, a través de la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 3043/22 Presupuesto Año 2022, en el Anexo N°1- Presupuesto General de Ingresos y Gastos 2022, ampliando la cuenta N° 2.02.01.01.02.24 Análisis Complementario del Agua Departamental por un valor total de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.500.000,00) y la cuenta N°2.02.01.01.02.25 Programa Agua Segura por un valor total de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$10.989.696.00).

ARTÍCULO 2º.- Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social, Dirección de Cultura, Dirección de Turismo, Dirección de Deporte y Recreación, Oficina de Compras y Suministros, Tesorería, Contaduría, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia.-

ARTÍCULO 30.- Comuníquese, oportunamente archívese. -

CCE

Cta. Cte. 20.033 Enero 18 \$ 1.900.-



SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de la Sra. GONZALEZ CATALINA YOLANDA, D.N.I. Nº 3.901.955 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180419, CARATULADOS "GONZALEZ CATALINA YOLANDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de diciembre de 2021.



LIL FRANCISCO JANIER CARIZARES
ADMINISTRADOR
OFLIU CIVIL Nº 2

N° 77.199 Enero 17/19 \$100.-

#